



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIV

jueves, 9 de abril de 1992

Número 30

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		
Resolución de 18 de marzo de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	1.822	
Resolución de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir, mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Secundaria y Enseñanzas de Régimen especial para el Curso 1992/1993, en sus correspondientes Cuerpos Docentes.		1.825

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		
Resolución de 3 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), por otra propiedad de la Entidad Municipal Desarrollo Socio-Económico de Montoro, SA.	1.837	
Resolución de 6 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a una permuta de finca propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), por otra, propiedad de don Francisco Macías Ramos.	1.837	
Resolución de 13 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acepta la renuncia o la ayuda concedida en su día por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales a don Andrés Bravo Caballero.	1.837	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		
Orden de 31 de marzo de 1992, por la que se delego la facultad de firma de los convenios de cooperación con las corporaciones locales andaluzas, para adquisición de bienes hamologados.	1.837	
Resolución de 27 de marzo de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención concedida a dos empresas para su instalación en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.	1.839	
CONSEJERIA DE TRABAJO		
Resolución de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Lafer, Vigilancia y Seguridad, SA.		1.840
CONSEJERIA DE SALUD		
Resolución de 25 de marzo de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 414/88, interpuesto por don Manuel Palacios de Haro y don Francisco Páez Gordillo.		1.846
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		
Orden de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el VIII Certamen Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el marco del Plan Andalucía Joven.		1.846
Orden de 1 de abril de 1992, por la que se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.		1.847
Orden de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el Certamen Gustavo Adolfo Bécquer, de Literatura Juvenil, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.		1.849
Orden de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.		1.850
Orden de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.		1.851

Orden de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven. 1.853

Orden de 1 de abril de 1992, por la que se convoca la V Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven. 1.854

Orden de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven. 1.856

Orden de 1 de abril de 1992, por la que se convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven. 1.857

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble. 1.859

Resolución de 31 de marzo de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación de cuatro contratos de asistencia técnica que se indican. 1.859

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de marzo de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 1.859

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Resolución de 2 de abril de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de asistencia técnica que se indican. 1.860

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

Anuncio de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, mediante oposición libre. 1.860

Anuncio de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Recaudación Voluntaria y Ejecutiva, mediante concurso-oposición. 1.862

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver las concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en el Anexo.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 18 de marzo de 1992.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO

TITULARES DE UNIVERSIDAD

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso
 AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
 NUMERO DE LA PLAZA: 08140C/91

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel Rodríguez Piñero Bravo Ferrer. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Jaime Castiñeira Fernández. Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio José Ojeda Avilés. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Vicente A. Martínez Abascal. Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

D^a Teresa María Pérez del Río. Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Santiago González Ortega. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. José M^a Martínez Jiménez. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Manuel Ramón Alarcón Caracuel. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Francisco Pérez Amorós. Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

D. Salvador del Rey Guanter. Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso
 AREA DE CONOCIMIENTO: Algebra
 NUMERO DE LA PLAZA: 010051/E

Comisión Titular:

Presidente: D^a M^a Concepción Romo Santos. Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: D. Antonio Fernández López. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Sebastián Xambo Descamps. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D^a M^a Concepción Fuertes Fraile. Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Josep Vicent Guia Marín. Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José M^a Barja Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Secretario: D. José Antonio Cuenca Mira. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Miguel Torres Iglesias. Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

D^a M^a Emilia Alonso García. Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Luis Bueso Montero. Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 21345C/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel de la Cruz Fernández. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Antonio Bravo García. Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales: D. José M. Bravo Gozalo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

D. José Luis Martínez-Dueñas Espejo. Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

D. Celestino S. Deleyto Alcalá. Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Jesús Marcos Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: D. Antonio León Sendra. Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. José Luis González Escribano. Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

D^a Beatriz Penas Ibáñez. Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

D. Ramón Sainero Sánchez. Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 44655A/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Ecología

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Javier Niell Castanera. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Valeriano Rodríguez Martínez. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. José Manuel Gómez Gutiérrez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

D. Manuel Serra Galindo. Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

D. Luis López Soria. Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jaime Rodríguez Martínez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Juan Lucena Rodríguez. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Jaime Antonio Terradas Serra. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. José Manuel Moreno Rodríguez. Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Manuel Recio Espejo. Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 52725B/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicobiología

Comisión Titular:

Presidente: D. Vicente Simón Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: D. José Miñarro López. Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales: D. Miguel Sánchez Turet. Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

D. Carlos Grau Fonollosa. Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

D^a Nuria Ferrer Suana. Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ignacio Morgado Bernal. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: D^a Manuela Martínez Ortiz. Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales: D. José María Martínez Selva. Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

D. Juan Manuel Jiménez Ramos. Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

D. Gregorio Manuel Gómez-Jarabo García. Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 08140B/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Comisión Titular:

Presidente: D^a M^a Fernanda Fernández López. Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D^a Rosa M^a Quesada Segura. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Eduardo Alemany Zaragoza. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

D. Pedro de la Torre Quesada. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

D. Francisco Merchan Bravo. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Ojeda Avilés. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Luis Martínez Martí. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Ignacio Durendez Saez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

D. Carlos Manuel Lasiera Rigal. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

D^a Rosa M^a González de Pato. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 111951/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Comisión Titular:

Presidente: D. Benjamín Mantecon Ramírez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Cristóbal González Alvarez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D^a Anunciación Hernández López. Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

D^a M^a Victoria Jiménez de Parga Cabrera. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

D^a Francisca Vázquez Gauchia. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alberto Millán Chivita. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D^a Isabel Plaza del Río. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Emilio Menéndez Ayuso. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

D. Xabier Quintana Urtiaga. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

D^a Marina Jiménez Precioso. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 24255D/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Enfermería

Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos Alvarez Dardet Díaz. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Secretario: D^a Rosa M^a Blasco Santamaría. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D. Ricardo Brage Serrano. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

D^a Mercedes Lajo Asensio. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

D^a María Lidon Barrachina Belles. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Angel Llacer Escorihuela. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Secretario: D^a Gloria Novel Martí. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D. Olegario Iván Morales Valentín. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D. Sebastián García Fernández. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

D. Juan Carlos López Corral. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 24255E/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Enfermería

Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos Alvarez Dardet Díaz. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Secretario: D^a Rosa M^a Blasco Santamaría. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D. José Manuel Pumar Cebreiro. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

D^a María Lidon Barrachina Belles. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

D. José Luis Gutiérrez Alonso. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Angel Llacer Escorihuela. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Secretario: D^a Gloria Novel Martí. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D. José Manuel Ocaña Losa. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

D^a M^a Luisa López González. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

D^a M^a del Rosario Holguera López. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 24255F/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Enfermería

Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos Alvarez Dardet Díaz. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Secretario: D^a Rosa M^a Blasco Santamaría. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D. José Rafael Crespo Benítez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

D. José Muñoz Moreno. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D^a M^a Encarnación Gascón Pérez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Angel Llacer Escorihuela. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Secretario: D^a Gloria Novel Martí. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D. Juan Vicente Benoit Montesinos. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Manuel Luis Cibanal Juan. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

D^a Aurelia Arenas López. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 56520B/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de Sistemas y Automática

Comisión Titular:

Presidente: D. Aníbal Ollero Baturone. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Celso Fernández Silva. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

Vocales: D. Juan Carlos Fraile Marinero. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

D. Pablo Lucio de la Fuente Redondo. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

D. Manuel Joaquín Redondo González. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 56520C/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de Sistemas y Automática

Comisión Suplente:

Presidente: D. Eduardo Fernández Camacho. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. José Luis Camaño Portela. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Vocales: D. José M^a Fernández Meroño. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

D. Juan Angel Beira Gil. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

D. Eutímio Villar Castro. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 56520C/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de Sistemas y Automática

Comisión Titular:

Presidente: D. Aníbal Ollero Baturone. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Celso Fernández Silva. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

Vocales: D. José M^o Fernández Meroño. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.
D. Rafael González López. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
D. Antonio Manzanedo García. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Eduardo Fernández Camacho. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. José Luis Camacho Portela. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Vocales: D. Juan M^o Pérez Oria. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Luis Manuel Tomás Balibrea. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.
D. Jesús Calabozo Morán. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 57385A/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Física Aplicada

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Serrano Caseres. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretario: D^a Lucía Tralabón Arroyo. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Julio Victor Santos Benito. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.
D^a M^o Soledad Ruiz Morales. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Juan Manuel Vázquez Pérez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jesús Manuel García Lafuente. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Jesús Eduardo Carretero Rubio. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. José Jaraiz Candan. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Fernando López Martínez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Alfonso Camba Menéndez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 35615B/91
AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina Preventiva y Salud Pública

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis Parras Guíjosa. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Joaquín Fernández-Crehuet Navajas. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Antonio Sierra López. Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.
D. Juan Díaz Calero. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.
D^a M^o Adela Sanz Aguado. Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ramón Gálvez Vargas. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Emilio Rubio Calvo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: D. Antonio Cueto Espinar. Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

D. Angel Gil de Miguel. Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Plácido López Encinar. Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal, por lo que se hace pública convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir, mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen especial para el Curso 1992/1993, en sus correspondientes Cuerpos Docentes.

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones, que puedan producirse en Centros Públicos de EE.MM., Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial y en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 30 de Marzo por la que se fija el baremo que ha de aplicarse en las convocatorias para la selección de aspirantes a cubrir, en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, procede efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes Bases:

BASE I.- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.- Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones, en régimen de nombramiento interino que se produzcan en Centros Públicos de EE.MM., Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 92/93, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Podrán participar, todos los titulados que deseen optar a plazas de vacantes o sustituciones como interinos para el curso 92/93, conforme a las condiciones que más adelante se expresan y según la siguiente distribución:

a.- Participantes por la Base II.- Todos los interinos que, sin estar acogidos al acuerdo de 16 de enero de 1990, hayan prestado servicios con la Consejería de Educación y Ciencia entre el curso 87/88 y la fecha de finalización del

plazo de solicitudes de esta convocatoria y estén en posesión del C.A.P., equivalente, según la adicional cuarta de la L.O.G.S.E. al título profesional al que se refiere el artículo 24.2 de la L.O.G.S.E. Estarán dispensados de este último requisito, hasta tanto se desarrolle lo previsto en el citado art. 24.2 de la L.O.G.S.E. y según los criterios que establece la disposición transitoria segunda del R.D. 574/91 de 22 de abril (B.O.E. nº 97 de 23 de abril de 1991), referidos a las nuevas especialidades contempladas en el R.D. 17701/91 de 22 de noviembre (B.O.E. nº 288 de 2 de diciembre de 1991), aquellos aspirantes que participen por las especialidades de Formación Empresarial y todas las Tecnologías del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como los aspirantes a cada una de las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P. Están asimismo exentos de este requisito los Maestros, los Licenciados en Pedagogía, así como quienes acrediten haber prestado docencia durante un curso académico en un Centro Público o Privado del mismo nivel educativo al que se aspira. Por último y hasta tanto no se establezcan las materias pedagógicas a las que aluden los artículos 39.3 y 43.1 de la L.O.G.S.E. no será exigible requisito alguno referido a capacitación didáctica a los participantes que aspiren a cubrir vacantes o sustituciones en centros donde se impartan las Enseñanzas de Régimen Especial.

A todos los efectos de adjudicación de vacantes o sustituciones, dentro de las correspondientes asignaturas y listas provinciales, los comprendidos en esta Base tendrán derecho preferente de colocación.

b.- Participantes por la Base III: Todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos que se establecen más adelante, no hayan prestado servicios en la forma indicada para la Base II con la Consejería de Educación y Ciencia.

La Administración Educativa, en lo referente al orden de selección, adoptará las medidas que faciliten el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 23/88, de 28 de Julio.

3.- Los nombramientos de interino que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el curso 92/93, terminando su vigencia, por consiguiente, al

finalizar el curso o antes, según los casos. Para cada curso académico se podrán realizar convocatorias de las asignaturas que procedan.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, y en aras de una mayor eficacia administrativa, la Consejería de Educación y Ciencia podrá optar para cursos sucesivos, por prorrogar la vigencia de las listas correspondientes a esta convocatoria en las asignaturas que proceda, sin que ello implique, para los que figuran en las mismas, mayores derechos que los que se derivan de la presente Resolución.

BASE II.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES INCLUIDOS EN EL PUNTO 2.a) DE LA BASE I.

Para este profesorado regirán exclusivamente las siguientes normas específicas:

1.- Solicitudes y documentación.

1.1 Deberán presentar instancia según el modelo que figura en el Anexo VI de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección General de Personal.

Los participantes por especialidades cuya impartición requiera estar en posesión del C.A.P., con tiempo de servicios prestados en esta Consejería de Educación y Ciencia inferior a un curso académico, deberán acreditar documentalmente la posesión del referido Certificado o encontrarse en alguno de los supuestos de exención del mismo, aportando a este fin, los correspondientes documentos que lo justifiquen. En caso contrario no podrán figurar en las listas correspondientes. A estos efectos los participantes que durante el curso 91/92, estuvieran realizando el C.A.P. podrán adjuntar la certificación acreditativa de haberlo superado, en el plazo que se establezca para ello en la Resolución por la que se publiquen las listas provisionales.

1.2 A los efectos previstos en el punto 8 de esta Base, este profesorado podrá solicitar todas las provincias de Andalucía. Asimismo deberá optar únicamente a la asignatura por la que ha estado nombrado en el curso 91/92. Si hubiese estado nombrado en más de una asignatura deberá optar por una sola de ellas.

1.3 Este profesorado, no estará obligado a presentar documentación alguna, salvo la referida al C.A.P., según lo establecido anteriormente.

1.4 Al citado colectivo le será computado de oficio por la Administración el tiempo de servicios prestado.

1.5 Los profesores acogidos a los derechos de esta Base II, no podrán participar por la Base III de esta misma convocatoria. La doble concurrencia será motivo de exclusión de la solicitud efectuada según la Base II.

1.6 Al ser irrenunciable el destino que se obtenga, se advierte que, de no desear prestar servicios en algunas de las provincias de esta Comunidad, deberán abstenerse de solicitarlas.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o en los lugares y formas que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Plazos y publicaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Los solicitantes pertenecientes a la Base III de la convocatoria del año 1991, que presten servicios docentes en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con posterioridad al cierre de esta convocatoria, podrán solicitar su inclusión en la Base II entre los días 15 y 19 de Junio, ambos inclusive. Para ello aportarán el modelo del Anexo VI. La Administración anulará, de oficio, su solicitud por la Base III.

4.- Listas provisionales.

A partir del 30 de Junio de 1.992 se harán públicas, en las Delegaciones Provinciales, las listas provisionales ordenadas por asignaturas.

5.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra estas listas podrán los interesados interponer,

en el plazo de cinco días naturales a partir del de su publicación, y según modelo incluido en el Anexo V, las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos, se tendrá en cuenta, que el tiempo de servicios prestados durante cursos anteriores, es el que se publicó como "Tiempo acumulado" en las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 11-9-91, para Enseñanzas Medias y Secundarias y de 20-9-91 para Enseñanzas de Régimen Especial, que tuvieron sus correspondientes plazos de reclamación y recurso, actualizadas, además, por las modificaciones de oficio o como consecuencia de recursos estimados.

6.- Listas definitivas.

La Dirección General de Personal, transcurridos los plazos señalados y atendidas las reclamaciones presentadas, elevará a definitivas las listas provisionales publicándose en las correspondientes Delegaciones Provinciales. Contra estas listas, podrá presentarse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal.

7.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al tiempo de servicio, que se cerrará con efectos de 30 de Junio de 1992.

En caso de empate se resolverá según la situación en la lista general del curso 91/92; de persistir el empate se ordenarán siguiendo el criterio de mayor edad.

8.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Prevía distribución informatizada de los solicitantes, en función de su orden de lista y de las provincias solicitadas para la adjudicación de plazas vacantes dentro de las resultantes después de la colocación de los distintos colectivos, regirán las mismas normas que para el profesorado incluido en la Base III, punto 11.

Agotadas las vacantes existentes en el proceso centralizado de colocación, los restantes solicitantes que no obtengan destino, serán distribuidos en listas de sustituciones provinciales, atendiendo a la petición realizada a estos efectos. En estos casos, mantendrán el derecho preferente de colocación sólo en la provincia solicitada y sobre las plazas que en ella se produzcan.

La Administración Educativa garantiza el derecho preferente de colocación referido a las vacantes existentes en cada acto de adjudicación y no sobre las que, con posterioridad a cada uno de ellos, pudieran producirse, que serán ofertadas a los participantes siguientes.

9.- Presentación de documentos.

Los solicitantes afectados por esta Base se regirán, a estos efectos, por lo establecido en el punto 12 de la Base III.

10.- La no aceptación de un destino, significará la exclusión de las listas correspondientes, salvo en situaciones excepcionales (servicio militar, periodo de maternidad o causas de fuerza mayor), en que podrán conservar su número de orden.

BASE III.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES INCLUIDOS EN EL PUNTO 2.b) DE LA BASE I.

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos en la Base III de la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo I de titulaciones, para la/s asignatura/s que se solicita/n.

En el caso de titulación preferente, se entiende que todos los solicitantes que la ostenten tendrán prioridad absoluta sobre los que tengan otra titulación admitida pero considerada de menor preferencia. Esto significa que no podrá colocarse ningún seleccionado de la lista de otras titulaciones sin haberse agotado la de mayor preferencia.

c) Estar en posesión del C.A.P. o de alguno de los requisitos de exención establecidos en el apdo. 2a) de la Base I de la presente convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con la docencia.

e) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio en alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriormente establecidos estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos los participantes que durante el curso 91/92, estuvieran realizando el C.A.P., podrán adjuntar la certificación de haberlo superado, en el plazo que se establezca a tal efecto en Resolución por la que se publiquen las listas provisionales.

2.- Solicitudes y documentación.

Todos los participantes por esta Base deberán aportar las solicitudes y documentación que a continuación se relaciona, con las excepciones establecidas en el subapartado 2.1 siguiente:

a) Instancia, según modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, dirigida al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes podrán solicitar cuantas asignaturas y provincias deseen, siempre y cuando reunan las condiciones de titulación específicas señaladas en el Anexo I.

b) Fotocopia compulsada del Título alegado o resguardo compulsado de haber abonado los derechos para su expedición. En cualquier caso, se hará constar la titulación y especialidad de acuerdo con el Anexo I.

c) Fotocopia del certificado del C.A.P., de estar exento del mismo o certificación de estar realizándolo.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

e) Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados, según el baremo que aparece en la Orden de 30 de marzo por la que se fija el baremo que ha de aplicarse en las convocatorias para la selección de aspirantes a cubrir en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Los méritos del apartado 3 del mencionado baremo, se computarán de oficio por la Administración, salvo en los casos en los que éstos se hubiesen obtenido en el MEC o en otra Comunidad Autónoma distinta de la de Andalucía, en cuyo caso, deberá ser aportado, junto con el resto de la documentación, certificado acreditativo expedido por el Organismo correspondiente.

En el caso de optar a más de una asignatura, deberá presentarse, por cada una de ellas, instancia y documentación completa debidamente compulsada.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos, ni cualquier otra, no alegada junto a la solicitud, no pudiéndose baremar ningún mérito que no tenga la correspondiente justificación.

2.1 Documentación que deben presentar los participantes incluidos en las listas definitivas de Base III de la convocatoria de 1991.

Aquellos que reuniendo todos los requisitos establecidos en el apdo. 1 de esta Base, figurasen en las listas definitivas de Base III correspondientes a la convocatoria de 1991, no deberán presentar la documentación relativa a los méritos que en aquella les fueron baremados, que se corresponden con el apdo. 1 y los subapartados 2.1 y 2.3, publicados en las Resoluciones de 21 de septiembre de 1991 para las Enseñanzas Medias y Secundarias y de 11 de octubre de 1991 para las de Régimen Especial.

Sin embargo los méritos correspondientes al subapartado 2.2 "Conocimientos y cursos" y aquellos otros que hayan sido adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre de aquella convocatoria, 15 de Abril de 1991, deberán ser justificados de acuerdo con el baremo que aparece en la Orden de 30 de Marzo por la que se fija el baremo que ha de aplicarse en las convocatorias para la selección de aspirantes a cubrir, en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

La puntuación total de estos participantes vendrá dada por la suma del apartado y los subapartados antes citados, actualizada por las modificaciones de oficio o como resultado de recursos estimados e incrementada, si procede, por los correspondientes méritos alegados más la resultante del subapartado 2.2 y del apartado 3 del baremo que establece la Orden ya referida.

Los participantes a que se refiere este subapartado 2.1, quedan igualmente exentos de presentar la documentación establecida en los puntos b), d) y e) de este apartado.

3.- Las solicitudes habrán de presentarse en una de las Delegaciones Provinciales por donde se desee participar, o en los lugares y formas que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Plazos y publicaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución. El resto de publicaciones y citaciones derivadas de esta convocatoria, se efectuará siempre a través del tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.- Listas provisionales.

A partir del 1 de junio de 1992, se harán públicas en las Delegaciones Provinciales las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por asignaturas, especificando en su caso, los motivos de exclusión. En dichas listas irán incluidos todos los méritos.

6.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas y méritos citados en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales, a partir de su publicación, y según el modelo incluido en el Anexo III, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

7.- Listas definitivas.

La Dirección General de Personal, transcurridos los plazos señalados y atendidas las reclamaciones presentadas, elevará a definitivas las listas provisionales que se publicarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales. Contra las citadas listas, podrá presentarse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal.

8.- La evaluación de los méritos de los solicitantes, será realizada por la Administración Educativa, que podrá establecer Comisiones Baremadoras, a nivel regional, por asignaturas o grupos de asignaturas; en este caso, su composición se determinará oportunamente.

9.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente a la puntuación obtenida.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 del baremo; de persistir, se atenderá sucesivamente a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados 1 y 2. No resuelto el empate con el criterio anterior, se procederá a ordenar a los afectados siguiendo el criterio de mayor edad.

10.- Ratificación de las peticiones.

Una vez publicadas las listas definitivas, dado que algunos solicitantes podrían figurar en varias provincias y/o varias asignaturas simultáneamente, y con el fin de que opten según su libre criterio por una provincia y asignatura concretas, las distintas Delegaciones citarán, mediante el tablón de anuncios, el mismo día y a la misma hora (a partir del 15 de Septiembre) a todos los seleccionados que figuren inicialmente por dichas provincias para que ratifiquen su solicitud, mediante el modelo que figura como Anexo IV. Aquellos profesores que no se presenten a dicho acto, en la Delegación Provincial por la que quieran ratificarse, donde cumplimentarán el impreso que a tal fin se les entregue, perderán su derecho a ser llamados para interinidades o sustituciones, salvo situaciones excepcionales (servicio militar, periodo de maternidad o causas de fuerza mayor que corresponderá apreciar al Delegado Provincial), en que podrá acudir por

representación con las justificaciones correspondientes. Por tanto, se entiende que la petición de interinidad no es más que un paso previo, y que no supone derecho alguno si no es ratificada en la forma establecida en el presente apartado.

11.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Las Delegaciones Provinciales citarán, en fechas del mes de Septiembre, que oportunamente se anunciarán, al profesorado necesario para cubrir las vacantes que se disponga. En este mismo acto, se realizará la toma de posesión y se comunicará a los interesados el plazo de incorporación a los Centros adjudicados, que en ningún caso será superior al de 48 horas.

De no presentarse en el plazo señalado, salvo en las mismas situaciones excepcionales incluidas en el punto 10 de esta Base, en que podrán conservar su número de orden, se considerará que renuncian a la vacante o sustitución ofrecida y por consiguiente a figurar en las listas.

Asimismo citarán de forma personal a los seleccionados para cubrir sustituciones a medida que se vayan produciendo.

12.- Presentación de documentos.

El participante seleccionado para ocupar vacante o sustitución presentará, ante la Delegación Provincial correspondiente, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Cartilla de la Seguridad Social, si la posee.

c) Declaración jurada o promesa de no percibir cantidad o retribución alguna con cargo a los Presupuestos de las diversas esferas que componen las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social, o en su caso, copia autenticada de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.

d) Fotocopia del Título académico para incorporarla al expediente personal.

13.- La no aceptación de un destino, salvo en los casos previstos en el punto 10 de esta Base, significará la exclusión de la lista de seleccionados.

14.- Para el supuesto de que se agotase alguna lista definitiva o se produjese vacante en asignaturas no incluidas en la presente convocatoria, se autorizará a las Delegaciones Provinciales para que realicen convocatorias específicas en su ámbito provincial, siguiendo los criterios aquí establecidos. En caso de urgencia, podrán solicitar profesorado a otras provincias, siguiendo los criterios de mayor proximidad geográfica entre capitales de provincia y respetando siempre el número de orden en la colocación. En este supuesto, se podrá renunciar a la vacante o sustitución ofrecida, no siendo aplicable el contenido del punto anterior.

Final.- Contra la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados podrán interponer recurso de reposición, de acuerdo con el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 1 de abril de 1992.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

**ANEXO I
TITULACIONES**

A) PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Asignatura	1º Preferente	2º Preferente	Otras titulaciones
FILOSOFIA	Licenciado en Filosofía y Letras: Secc. Filosofía Pura. Licenciado en C. de la Educación: Secc. Filosofía.		Licenciado en -- Ciencias de la Educación: Sección Psicología y Pedagogía.
GRIEGO	Licenciado en Filología Clásica.		
LATIN	Licenciado en Filología Clásica.		

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA. Licenciado en Filología Románica. Ldo. en Filología Hispánica.

GEOGRAFIA E HISTORIA. Ldo. en Historia General.
Ldo. en Historia del Arte.
Ldo. en Historia en cualquier Sección.
Ldo. en Geografía.
Ldo. en Sociología y Cienc. Políticas.

MATEMATICAS Ldo. en Ciencias Exactas. Ldo. en Ciencias Físicas. Ing. Superiores Arquitecto. Ldo. en C. Económicas y Empresariales.

FISICA Y QUIMICA Ldo. en Ciencias Físicas o Químicas.

BIOLOGIA Y GEOLOGIA. Ldo. en Ciencias Biológicas o Geológicas.

DIBUJO Ldo. en Bellas Artes. Arquitecto. Ingeniero.

FRANCES Ldo. en Filología Francesa. Ldo. en Filosofía y Letras, Secc. Filología Moderna. (1er. idioma Francés)

INGLES Ldo. en Filología Inglesa. Ldo. en Filosofía y Letras, Secc. Filología Moderna. (1er. idioma Inglés)

MUSICA Prof. Superior. Ldo. con Título Titulo Profesional. de Profesor. Diploma de Capacidad. (Según Decreto 2618/66, de 10-9) (Según Real Decreto 1194/82, de 26-5)

EDUCACION FISICA Ldo. en Educación Física.

PSICOLOGIA-PEDAGOGIA. Ldo. en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Espdes. Psicología o Ciencias de la Educación), o Filosofía y Letras (Espdes. Pedagogía o Psicología), Diplomados en E.U. de Psicología hasta 1974.

FORMACION EMPRESARIAL Ldo. en Derecho Ldo. en C. Empresariales.

TECNOLOGIA QUIMICA Ldo. en Ciencias Químicas. Ing. Industrial: Espec.: Químicas. Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Química.

TECNOLOGIA DEL METAL Ing. Industrial: Secc. Mecánica Ing. Téc. Industrial: Secc. Mecánica. Ing. Téc. Electromecánica Minera. Ing. Téc. Metalurgia.

TECNOLOGIA AGRARIA Ing. Agrónomo. Ing. Téc. Agrícola Ing. de Montes. Ing. Téc. de Montes

TECNOLOGIA DE ELECTRICIDAD Ing. Industrial: Especialidad: -- Electricidad. Ldo. en Física: Especialidad: Electricidad. Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electricidad Ing. Téc. Electromecánica Minera

TECNOLOGIA ELECTRONICA Ing. Telecomunicaciones. Ldo. Física. Especialidad: Electrónica. Ing. Industrial: Especialidad: -- Electrónica. Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electrónica Industrial. Ing. Téc. Telecomunicaciones.

TECNOLOGIA DELINEACION Arquitecto. Arquitecto Técnico

TECNOLOGIA AUTOMOZION	Ing. Industrial: Secc.: Mecánica	Ing. Téc. Industrial: Secc. Mecánica.	
TECNOLOGIA DE IMAGEN Y SONIDO	Ldo. Ciencias de la Información: Secc. Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. Ing. de Telecomunicaciones.	Ing. Téc. Telecomunicaciones. Téc. Titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía.	
TECNOLOGIA SANITARIA	Ldo. en Medicina. Ldo. en Farmacia.	Diplomado en Enfermería.	
TECNOLOGIA DE INFORMATICA DE GESTION	Ldo. en Informática. Diplomado en Informática	Ldo. en Física o Matemáticas (ambos con conocimientos acreditados).	
TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	Ldo. en Ciencias Económicas y Empresariales. Profesor Mercantil.	Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Intendente Mercantil	
TECNOLOGIA DE MODA Y CONFECION	Ingeniero Textil.	Ingeniero Técnico Textil.	
TECNOLOGIA DE HOSTELERIA Y TURISMO	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.		
TECNOLOGIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	Ldo. en Filosofía y C. de la Educación: Secc.: Psicología. Ldo. en Filosofía y C. de la Educación: Sección: Pedagogía. Ldo. en Psicología. Ldo. en Medicina.		
TECNOLOGIA DE LA MADERA	Ingeniero de Montes.	Ingeniero Técnico de Montes.	
TECNOLOGIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA	Ldo. en Biología. Ldo. en Farmacia.		
TECNOLOGIA GENERAL	Ingeniero, Arquitecto, Ldo. en Ciencias Físicas, Químicas o Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.		

B) PROFESORES TECNICOS DE F.P.

Asignatura	1ª Preferente	2ª Preferente	Otras titulaciones
PRACTICAS DE METAL	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Metal		F.P.2: Metal. Ing. Téc. Industrial: especialidad: Mecánica.
PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Electricidad.		F.P.2 Electricidad Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electricidad.
PRACTICAS DE ELECTRONICA	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Electrónica		F.P.2 Electrónica Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electrónica Industrial.
PRACTICAS DE AUTOMOZION	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Automoción.		F.P.2 Automoción
PRACTICAS DE DELINEACION	Arquitecto. Arquitecto Téc. Ing. Téc. Industrial.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan FP2 Delineación.	F.P.2 Delineación.
PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES	Ldo. Ciencias Empresariales. Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Graduado Social Diplomado.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan FP 2 Administrativo.	F.P.2 Administrativo.
PRACTICAS	Ingeniero Químico.	Ingeniero, Li-	F.P.2 Química.

QUIMICAS.	Ingeniero Téc. Industrial: Especialidad: Química.	licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan FP2 Química.	
PRACTICAS SANITARIAS	Ldo. Medicina. Ldo. Farmacia. Diplomado en Enfermería.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. - Téc. siempre que tengan FP 2 Sanitaria. Diplomado en Farmacia.	F.P.2 Sanitaria.
PRACTICAS DE MADERA	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Tec. siempre que tengan -- F.P.2 Madera.		F.P.2 Madera.
PRACTICAS DE MODA Y CONFECION.	Ing. Téc. Textil	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 de Moda.	F.P.2 Moda.
PRACTICAS DE PELUQUERIA Y ESTETICA.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 de Peluquería y Estética.		F.P.2 Peluquería y Estética.
PRACTICAS DE INFORMATICA DE GESTION	Licenciado Informática. Diplomado Universitario en Informática. Licenciado, Ingeniero, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan F.P.2 - Informática.		F.P.2 Informática
PRACTICAS AGRARIAS	Ingeniero Agrónomo Ing. Téc. Agrícola	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. - Téc. siempre que tengan FP2 Agraria.	F.P.2 Agraria.
PRACTICAS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Hogar, Diplomado en E.G.B. (Especialidad Preescolar).		F.P.2 Hogar.
PRACTICAS DE IMAGEN Y SONIDO.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Imagen y -- Sonido.		F.P.2 Imagen y sonido.
PRACTICAS DE HOSTELERIA Y TURISMO.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Host. y Turismo.		F.P.2 Hostelería y Turismo.

C) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS. (CONSERVATORIOS DE MUSICA)

Asignaturas	Titulaciones Preferentes	Otras Titulaciones
SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA	Profesor de Solfeo y Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento. Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación	Profesor o Profesor Superior de los siguientes instrumentos: Piano, Clave, Organó, Guitarra, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompetá, Trombón, Tuba y Percusión.
CONJUNTO CORAL	Profesor de Canto, Profesor Superior de Música Sacra o Profesor Superior de Dirección Coros	
CONJUNTO INSTRUMENTAL	Profesor Superior de Música de Cámara o Profesor Superior Dirección de Orquesta	Profesor de cualquiera de los instrumentos.
PIANO	Profesor o Profesor Superior de Piano	

CLAVE	Profesor o Profesor Superior de Clave	Profesor o Profesor Superior de Organó
ORGANO	Profesor o Profesor Superior de Organó	
GUIARRA	Profesor o Profesor Superior de Guitarra	
VIOLIN	Profesor o Profesor Superior de Violín	
VIOLA	Profesor o Profesor Superior de Viola	Profesor o Profesor Superior de Violín
VIOLONCELLO	Profesor o Profesor Superior de Violoncello	
CONTRABAJO	Profesor o Profesor Superior de Contrabajo	Profesor o Profesor Superior de Violoncello
FLAUTA	Profesor o Profesor Superior de Flauta	
OBOE	Profesor o Profesor Superior de Oboe	
CLARINETE	Profesor o Profesor Superior de Clarinete	
FAGOT	Profesor o Profesor Superior de Fagot	
SAXOFON	Profesor o Profesor Superior de Saxofón	Profesor o Profesor Superior de Clarinete
TROMPA	Profesor o Profesor Superior de Trompa	
TROMPETA	Profesor o Profesor Superior de Trompeta	Profesor o Profesor Superior de cualquiera de los instrumentos de embocadura similar
TROMBON	Profesor o Profesor Superior de Trombón	Profesor o Profesor Superior de cualquiera de los instrumentos de embocadura similar
TUBA	Profesor o Profesor Superior de Tuba	Profesor o Profesor Superior de cualquiera de los instrumentos de embocadura similar
PERCUSION	Profesor o Profesor Superior de Percusión	
CANTO	Profesor o Profesor Superior de Canto	
ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA	Profesor o Profesor Superior de Armonía	Profesor o Profesor Superior de Solfeo y Profesor Superior de Música Sacra
FORMAS MUSICALES	Profesor de Armonía	Profesor Solfeo
CONTRAPUNTO Y FUGA	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
COMPOSICION	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
INSTRUMENTACION	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
DIRECCION ORQUESTA	Profesor Superior de Dirección de Orquesta	
DIRECCION DE COROS	Profesor Superior de Dirección de Coros	

ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA, DE LA CULTURA Y EL ARTE	Profesor de Armonía Profesor Superior de Musicología y Profesor Superior de Música Sacra	Profesor Superior de Solfeo
PEDAGOGIA MUSICAL	Profesor Superior de Pedagogía Musical	
MUSICA DE CAMARA	Profesor Superior de Música de Cámara, Profesor Superior de Dirección de Orquesta o Profesor Superior de los siguientes instrumentos: Piano, Violin, Viola, Violoncello, Flauta, Clarinete, Oboe y Trompa	
REPENTIZACION	Profesor de Solfeo y Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento	Profesor de Piano y Profesor de Organó
ARPA	Profesor, o Profesor Superior de Arpa	

D) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS (ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA).

Asignatura	Titulación Preferente	Otras Titulaciones
Ballet Clásico	Título de Ballet Clásico	
Danza Española	Título de Danza Española	
Caracterización Escenografía	Título de Arte Dramático	
Indumentaria	Título de Arte Dramático	
Interpretación	Título de Arte Dramático	
Ortofonía y Dicción	Título de Arte Dramático	
Dramaturgia	Título de Arte Dramático	
Dirección de Escena	Título de Arte Dramático	
Expresión Corporal	Título de Arte Dramático	
Esgima	Título de Arte Dramático	
Historia de la Literatura Dramática	Título de Arte Dramático	
Iniciación Musical	Profesor Superior o Profesor de cualquiera de los instrumentos	
Canto	Profesor Superior de Canto o Profesor de Canto	
Iniciación a la Danza	Título de Ballet Clásico o Danza Española	

E) ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Asignaturas	Titulaciones Preferentes	Otras Titulaciones
Dibujo Art.	Ldo. Bellas Artes	Arquitecto
Dibujo Lineal	Arquitecto	
Hº del Arte	Ldo. Hº del Arte	
Modelado y V.	Ldo. Bellas Artes (Escultura)	
Matemáticas	Ldo. Ciencias Matemáticas	Ldo. Ciencias Físicas. Ingenieros

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, siempre que tengan el título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la especialidad de que se trate.

OTRAS TITULACIONES

Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y acreditar experiencia profesional de al menos un año, en un campo laboral relacionado con la materia o especialidad a la que opte.

Este requisito se acreditará presentando la siguiente documentación: contrato laboral y certificado de la Seguridad Social.

F) PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Asignatura	Titulación Preferente	Otras Titulaciones
------------	-----------------------	--------------------

ALEMÁN	Ldo. Filología Germánica	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
ITALIANO	Ldo. Filología Italiana o Románica	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
FRANCÉS	Ldo. Filología Francesa	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
INGLÉS	Ldo. Filología Inglesa	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
ARABE	Ldo. Filología Semita	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
RUSO	Ldo. Universitario y Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas, en lengua rusa.	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria.

NOTAS.-

1.- En las titulaciones para las asignaturas de Prácticas consignadas en "otras titulaciones", además del título de P.P.2 correspondiente, los aspirantes deberán acreditar experiencia profesional de, al menos, dos años, en un campo laboral relacionado con la materia o especialidad a la que opten, o bien acreditar haber prestado servicios docentes en la asignatura correspondiente durante 18 meses.

Este requisito se acreditará presentando la siguiente documentación:

En el primer caso: contrato laboral y certificado de la Seguridad Social o nombramiento de la Administración Pública correspondiente.

En el segundo caso: nombramiento con fecha de toma de posesión y cese expedido por el Organismo correspondiente.

2.- Para las Enseñanzas de Artes Escénicas, la Administración, atendiendo a la cualificación y a las necesidades del sistema, podrá realizar una prueba práctica para las siguientes especialidades dada su especificidad: Caracterización, Escenografía, Indumentaria, Interpretación, Ortofonía-Dicción, Dramaturgia, Dirección Escena, Expresión Corporal y Esgrima. A tales efectos serán nombradas Comisiones Evaluadoras compuestas por:

- . Un Inspector de Educación.
- . Un miembro de la Junta de Personal docente.
- . Un profesor del área correspondiente.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES EN CENTROS DE EE.MM., EE.SS. Y DE REGIMEN ESPECIAL CONFORME A LA BASE III

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA



ESPECIALIDAD

--	--	--

D.N.I.

--	--	--	--	--	--

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

MINUSVALIDO (1)

- PROVINCIA QUE SOLICITA:
- (Marcar la/s casilla/s que corresponda/n a la/s provincia/s que solicita).
- (04) ALMERIA
 - (11) CADIZ
 - (14) CORDOBA
 - (18) GRANADA
 - (21) HUELVA
 - (23) JAEN
 - (29) MALAGA
 - (41) SEVILLA

DOMICILIO:

LOCALIDAD: C. POSTAL

PROVINCIA:

TELEFONO: /
..... PREFIJO NUMERO

FECHA DE NACIMIENTO:

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

El abajo firmante solicita ser admitido para cubrir vacantes o sustituciones en, régimen de nombramiento interino, en Centros de EE.MM., EE.SS. y de Régimen Especial y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aceptando las bases de la misma.

....., a de de 199

FIRMA

(1) Táchese si procede.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL



ANEXO III

28/31

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación y Ciencia

MODELO OFICIAL DE RECLAMACIONES CONTRA LAS LISTAS PROVISIONALES
CONFORME A LA BASE III

Especialidad D.N.I.

Apellidos y Nombre

Domicilio Teléfono

Localidad Provincia

Habiendo presentado la documentación exigida para ser incluido en las listas provisionales a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones mediante nombramiento interino en centros públicos de EE.MM., EE.SS. y Enseñanzas de Régimen Especial de Andalucía, con arreglo a la Resolución de 1 de Abril de 1992, y estando disconforme con la puntuación que se me ha asignado, reclamo contra el/los siguiente/s apartado/s que a Fecha de publicación de la lista contra la que reclama

- No aparecer en las listas.
- Aparecer excluido.
- 1.1 2.1 3
- 1.2 2.2
- 1.3 2.3
- 1.4

por los motivos que a continuación expongo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Es por lo que solicito sea revisada dicha solicitud.

Fecha
FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL



ANEXO IV

23/31

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

RATIFICACION DE PROVINCIA Y ESPECIALIDAD

Especialidad Provincia D.N.I.

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Fecha nacimiento

Domicilio

Localidad

Provincia

Teléfono con prefijo

Minusválido (1)

Publicadas las listas definitivas de admisión para cubrir vacantes o sustituciones de EE.MM., EE.SS. y Enseñanzas de Régimen Especial en esta Comunidad Autónoma y de conformidad con el punto 10 de la Base III de la Resolución de 1 de Abril de 1992, ratifico mi petición en esta provincia y en la especialidad de declarando expresamente que renuncio a cualquier otra provincia y/o asignatura.

En a de de 1.99

FIRMADO:

(1) Márquese con una cruz, si procede

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN



ANEXO V

30/31

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

MODELO OFICIAL DE RECLAMACIONES CONTRA LAS LISTAS PROVISIONALES CONFORME A LA BASE II

Especialidad D.N.I.

Apellidos y Nombre

Domicilio Teléfono

Localidad Provincia

Habiendo presentado la documentación exigida para ser incluido en las listas provisionales a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones mediante nombramiento interino en centros públicos de EE.MM., EE.SS. y Enseñanzas de Régimen Especial de Andalucía con arreglo a la Resolución de 1 de Abril de 1992 y estando disconforme con las mismas, efectúo la siguiente reclamación:

Fecha de publicación de la lista contra la que reclama

- No aparecer en las listas.
- Aparecer excluido.
- Disconforme tiempo de servicio.

Tiempo de servicio reconocido por la Administración

Día	Mes	Año

Tiempo de servicio que me debe ser reconocido

Día	Mes	Año

- Por cambio de la base III a la base II de la convocatoria, de acuerdo con el punto 3 de la base II (Se debe acompañar AnexoVI)

por los motivos que a continuación expongo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Es por lo que solicito sea revisada dicha solicitud.

Fecha

FIRMA

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

ANEXO VI

31/31



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD DE ADMISION PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES EN CENTROS DE EE.MM., EE.SS. Y ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL CONFORME A LA BASE II

Especialidad

--	--	--

D.N.I.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Domicilio

Localidad C. Postal

Provincia Teléfono /

Fecha nacimiento:

Día	Mes	Año

PREFUIO NUMERO

Servicios prestados como interino o contratado en Centros de esta Comunidad.

Cuerpo o Escala Curso Nº Reg. Per.

Especialidad Centro

Provincias por orden de preferencia que solicita para posibles vacantes:

- | | |
|-----------|-----------|
| 1.ª | 5.ª |
| 2.ª | 6.ª |
| 3.ª | 7.ª |
| 4.ª | 8.ª |

Provincia que solicita para posibles sustituciones

El abajo firmante solicita ser admitido para cubrir vacantes o sustituciones en Centros de EE.MM., EE.SS. y Enseñanzas de Régimen Especial y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aceptando las bases de la misma.

....., a de de 1.99

FIRMA,

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), por otra propiedad de la Entidad Municipal Desarrollo Socio-Económico de Montoro, SA.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2L de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo al Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a las expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario artículo 3°.9 del Decreto 29/86 de 19 de febrero.

A la vista de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de los siguientes bienes:

Parcela de 3.674 m² en el sitio conocido por «Centra de la Muela» en el término municipal de Montoro, propiedad de la Entidad Municipal «Desarrollo Socio-Económico de Montoro, S.A.», y que linda al norte con las Cuevas de Antonio Herruzo Martos, al sur con parte de la parcela de que se segrega y con otra de este Ayuntamiento que fue de Don Juan Arroyo Palma, al este con parte de la parcela de que se segrega y al oeste con el actual Instituto de Formación Profesional.

Parcela situada en «Cerca del Prado» de 100.578 m² de la cual el 25% en pro-indiviso es propiedad del Ayuntamiento de Montoro y objeto de la presente permuta, y cuyos linderos son: al norte con Carretera General de Madrid a Cádiz, al este con el Camino de Morente y otra de Angeles Alba, al sur con Juan Lara Gonzales de Canales y al oeste con fincas de Ramón Esqueta.

Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) y publicarla en el BOJA.

Córdoba, 3 de marzo de 1992.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a una permuta de finca propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), por otra, propiedad de don Francisco Macías Ramos.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1991, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD PARTICULAR

Trozo de terreno al sitio de Cañonete (Recreo San Pedro), del término municipal de Chiclana de la Frontera, con una superficie de 125 m², que linda: al Norte, finca de D. Pedro Macías Ramos; Sur, trozo de vía pública; Este, calle Pablo Casals; y Oeste, con la Carretera de Fuente Amarga.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Trozo de terreno procedente de segregación de finca, al sitio de Cañonete (Recreo San Pedro), hoy en calle Orquesta, de Chiclana de la Frontera, de una superficie de unos 125 m², que linda: al Norte, con finca de D. Manuel Rendón Gómez; al Sur, con finca de D. Manuel Jurado Rivera y otro; al Este, con calle Orquesta, por donde tiene su entrada; y Oeste, con finca de D. Jacinto Cano Vega.

En virtud de todo ello,

HE RESUELTO:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal, por otra propiedad de D. Francisco Macías Ramos.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 6 de marzo de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acepta la renuncia a la ayuda concedida en su día por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales a don Andrés Bravo Caballero.

Visto el escrito presentado por el vecino de Medina Sidonia, D. Andrés Bravo Caballero, en el que manifiesta su renuncia a la subvención concedido con fondos del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL), mediante Resolución de fecha 2.5.91, para obras de rehabilitación de su vivienda, por importe de 100.000 pts.

RESUELVO

Dar por canceladas las actuaciones llevadas a cabo y anular el expediente por el que se concedía la citada ayuda.

Cádiz, 13 de marzo de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de marzo de 1992, por la que se delega la facultad de firma de los convenios de cooperación con las corporaciones locales andaluzas, para adquisición de bienes homologados.

Con el fin de que la Administración Local se beneficie de las ventajas del procedimiento de determinación de tipo de determinados bienes mediante los correspondientes concursos, regulados en el Decreto 105/1990, de 27 de marzo, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dentro del marco de cooperación y asistencia activa de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha previsto su extensión a las Corporaciones Locales que soliciten adherirse a este régimen para la adquisición de los bienes homologados mediante la inclusión, en los Pliegos de Bases de cada concurso de determinación de tipo, de la obligación de las empresas adjudicatarias de contratar los suministros de los bienes homologados con las Entidades Locales andaluzas que lo sociliten y hayan suscrito Convenio de Cooperación con la Consejería de Economía y Hacienda.

Al objeto de facilitar el otorgamiento de dichos Convenios

de cooperación con las Entidades Locales andaluzas, consiguiendo una mayor agilidad y eficacia en su tramitación, resulta conveniente delegar la facultad de firma de los mismos, en el Centro Directivo competente en la materia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Director General de Patrimonio la facultad de otorgar con las Corporaciones Locales los convenios de cooperación sobre los Bienes Homologados, cuyo modelo se publica como Anexo, que comparecerá en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.- El titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá recabar en todo momento la facultad objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Tercero.- En los Convenios que se formalicen en virtud de esta delegación de firma se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto.- Las Entidades Locales interesadas en suscribir los convenios de cooperación sobre bienes homologados, podrán solicitarlo a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA ENTIDAD LOCAL
DE ADHESION AL REGIMEN DE ADQUISICION DE BIENES HOMOLOGADOS.

En , a de de 1.992

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Luis Palomino Romera, Director General de Patrimonio por delegación del Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, facultado para este acto mediante Orden de

Y de otra , el Ilmo. Sr. D en calidad de que interviene en nombre y representación de la Entidad Local que por Acuerdo de la Corporación Local de fecha ha acordado acogerse al régimen de adquisición de bienes homologados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para obligarse en virtud del presente Convenio,

EXPONEN

I.- Que la Consejería de Economía y Hacienda viene convocando anualmente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87, apartado 6, de la vigente Ley de Contratos del Estado, los concursos de determinación de tipo para el suministro de bienes sometidos al régimen de adquisición centralizada que hayan sido previamente declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio.

II.- Que en aplicación del Decreto 105/1990, de 27 de marzo, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se seleccionan los modelos, precios unitarios y empresas suministradoras de los bienes homologados a través de la tramitación de los concursos de determinación de tipo que a continuación se indican:

- a) Mobiliario de oficina.
b) Material de reprografía.
c) Material auxiliar de informática.
d) Microordenadores y periféricos.
e) Aparatos de aire acondicionado.
f) Vehículos de turismo, furgonetas y camiones.
g) Papel y carpetas de archivo.

III.- Que la celebración de los referidos concursos persigue los siguientes fines:

- a) Un ahorro importante en el precio de las compras públicas en relación con los vigentes en el mercado como consecuencia directa de las economías de escala.
b) La garantía sobre la idoneidad de los bienes que se adquieren para cubrir las necesidades públicas

de equipamiento, ya que los mismos se seleccionan en base a un riguroso procedimiento de examen y control llevado a cabo por servicios técnicos especializados.

c) Una mayor eficacia y celeridad en las contrataciones de suministros de los bienes homologados por los distintos órganos de contratación.

IV.- Que con objeto de ampliar las ventajas anteriormente señaladas al ámbito de la Administración Local, ambas partes consideran que la economía del gasto público y la eficacia en la gestión son asuntos de mutuo interés a incluir dentro del marco de cooperación y asistencia activa previsto entre las distintas Administraciones Públicas por los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que por todo lo expuesto y a fin de concretar la cooperación, las partes convienen suscribir el presente documento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es hacer extensivo el régimen de adquisición de Bienes Homologados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Entidad Local , que podrá adquirir por sí y con cargo a su Presupuesto los citados bienes de acuerdo con los modelos, marcas y a los precios recogidos en el Catálogo de Bienes Homologados que anualmente edita la Consejería de Economía y Hacienda.

Segunda.- En virtud de los Pliegos de Bases de cada Concurso de Determinación de Tipo, existentes o futuros, en los que se introduzca la obligación de las empresas suministradoras de formalizar contrataciones de suministros con las Entidades Locales andaluzas, las empresas seleccionadas se encuentran obligadas a formalizar las contrataciones de suministros con esta Entidad Local si lo solicita, obligándose a entregar al Organismo adquirente el número de unidades del bien homologado al precio unitario adjudicado y con la calidad e idoneidad ofertadas.

Tercera.- Dado que los suministros de Bienes Homologados que se formalicen con las empresas responde a un contrato más amplio que las mismas mantienen con la Consejería de Economía y Hacienda, los incumplimientos y deficiencias que la Entidad Local observe en la ejecución habrá de ponerlos en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio de esta Consejería para su estimación y valoración como

obligación contractual que las empresas adjudicatarias mantienen con ésta, sin perjuicio de las medidas que la Corporación Local adopte en su ámbito concreto de autonomía.

Cuarta.- La Entidad Local facilitará a la Consejería de Economía y Hacienda cuanta información se solicite en relación con los Bienes Homologados que hayan adquirido, a fin de favorecer el seguimiento de la ejecución de los contratos de determinación de tipo.

La Consejería de Economía y Hacienda remitirá un ejemplar del Catálogo de Bienes Homologados que se edite cada año y, cuando así se le solicite, ofrecerá información complementaria sobre los bienes y las empresas incluidas en el Catálogo para una mayor identificación y evaluación de los suministros a contratar.

Quinta.- El presente Convenio extenderá su duración a la de los correspondientes concursos de determinación de tipo, prorrogándose automáticamente hasta la finalización de la duración de los concursos subsiguientes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa en virtud del artículo 2º de la Ley de Contratos del Estado y se regirá por las normas contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Estado para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes en el lugar y fecha al principio inditado.- Por Delegación del Consejero de Economía y Hacienda El Director General de Patrimonio, José Luis Palomino Romera.- En representación de la Entidad Local, Fdo.:

RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público la subvención concedida a dos empresas para su instalación en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida a dos empresas que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987.

Sevilla, 27 de marzo de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº expte: 85/H
Beneficiario: Calzados A. Hidalgo y Morales, S.L.
Municipio y provincia: Valverde del Camino (Huelva)
Importe subvención: 3.693.537 ptas.

Nº expte: 102/H
Beneficiario: Pinasur, S.A.
Municipio y provincia: El Campillo (Huelva)
Importe subvención: 3.483.234 ptas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Lafer, Vigilancia y Seguridad, SA.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa «Lafer, Vigilancia y Seguridad, S.A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de marzo de 1992, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 1 de febrero de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LAFER, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.

CAPITULO I

Artículo 1º.- Ambito de Aplicación.-
El presente Convenio Colectivo establece las bases para las relaciones laborales entre la Empresa LAFER, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. y sus trabajadoras.

Artículo 2º.- Ambito Territorial.-
Las normas de este Convenio Colectivo serán de aplicación en todos los Centros de Trabajo y Servicios que desarrolle LAFER, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. en todo el territorio de la Comunidad Andaluza.
El Convenio será un todo orgánico y no se podrá aplicar parcialmente.

Artículo 3º.- Ambito Temporal.-
El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.992, sea cual fuere la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.993, prorrogándose de año en año por tática reconducción de no existir denuncia de cualquiera de las partes con un mes de anticipación.

Artículo 4º.- Ambito Personal.-
Se regirán por este Convenio Colectivo de Empresa, la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa LAFER, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. Asimismo será de aplicación a todos los trabajadores que ingresen en el transcurso de su vigencia.
En cuanto a los altos cargos se estará en lo dispuesto en las disposiciones específicas, aplicables en estos casos.

Artículo 5º.- Unidad de Convenio.-
Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, constituyen un todo orgánico e indivisible.

Artículo 6º.- Comisión Paritaria.-
Se constituye una Comisión Paritaria entre Empresa y trabajadores, cuyas funciones serán las siguientes:

- A) Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio Colectivo.
 - B) Seguimiento de la aplicación de lo pactado.
 - C) Conciliación preceptiva en conflictos Colectivos que puedan surgir durante la vigencia del presente Convenio.
- 1.- En estos casos se planteará por escrito la cuestión objeto de litigio ante la Comisión, la cual se reunirá en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la recepción del escrito, debiendo emitir un informe en otro plazo igual de quince días.

2.- Establecer el carácter vinculante del pronunciamiento de la Comisión Paritaria, siempre que este sea por acuerdo de ambas partes y se produzca por unanimidad de los miembros presentes.

- D) Composición de la Comisión Paritaria
En representación de los trabajadores:
D. Pedro Galeote del Pino
D. Antonio Peláez Armenteros
D. Manuel Capilla Suarez
D. Fermín Vaquero García
D. Enrique Lozano Camacho

En representación de la Empresa:
D. EDUARDO PEREZ GRANADOS
D. FRANCISCO ELIAS ESPADA
DÑA. ISABEL M. BELLIDO CRIADO

Artículo 7º.- Compensación y Absorción
Las condiciones contenidas en este Convenio Colectivo, son compensables y absorbibles respecto a las que vinieran rigiendo anteriormente, estimadas en su conjunto y computo anual.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8º.- Principios generales.-
La organización práctica del trabajo, con sujeción a este Convenio Colectivo de Empresa y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.
Sin mena de la autoridad que corresponde a la Dirección, los representantes de los trabajadores, tendrán funciones de información, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación en vigor.

Artículo 9º.- Normas.-

La organización del trabajo comprende las siguientes normas:

- a).- La determinación y exigencia de una actividad y un rendimiento a cada productor.
- b).- La adjudicación a cada productor del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento mínimo exigible.
- c).- La fijación de normas de trabajo que garanticen la óptima realización y seguridad de los servicios propios de la actividad, estableciéndose el cuadro de premios y de sanciones adecuados al cumplimiento o incumplimiento de tales normas.

d).- La exigencia de atención, prudencia, pulcritud, vigilancia en ropas, enseres, útiles, armas, vehículos y demás elementos que componen el equipo personal, así como de las demás instalaciones y bienes análogos de la Empresa y de sus clientes.

e).- La movilidad y redistribución del personal de la Empresa, típicas de la actividad, mediante el establecimiento de los cambios de puestos de trabajo, desplazamientos y traslados que exijan las necesidades de la organización de la producción, de acuerdo con las condiciones pactadas en este Convenio.

En todo caso se respetará la categoría profesional y tal potestad no podrá repercutir en perjuicio económico para el personal afectado.

f).- La realización de las modificaciones en los métodos de trabajo, distribución del personal, cambio de funciones, calificación profesional, retribuciones, cantidad y calidad de trabajo, razonablemente exigibles.

g).- El mantenimiento de las normas de organización de trabajo, reflejadas en este convenio, tanto a nivel individual como colectivo, incluso en los casos de disconformidad, se mantendrán dichas normas, en tanto se dicte resolución por parte de la autoridad competente, sin perjuicio de la conciliación preceptiva prevista en el artículo 6, parrafo C, de este convenio.

CAPITULO III

PRESTACION DEL TRABAJO

Artículo 10º.-
Dadas las especiales circunstancias que concurren en esta actividad, todo el personal de la Empresa, vendrá obligado a asistir a los cursos prácticos de adiestramiento, entrenamiento y otras actividades formativas de carácter profesional que se programen a iniciativa de la Empresa o de otras Entidades, cuyo contenido fuere de interés para la mejor formación de sus miembros.

Artículo 11º.-
El carácter confidencial de la prestación del servicio hace especialmente exigible que los trabajadores sujetos a este Convenio Colectivo, mantengan con especial rigor los secretos relativos a la explotación y negocios de LAFER, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. y de aquellas Empresas en las que se presten servicios, todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 129.- Subrogación de Servicios.

Quando se rescinde un contrato de arrendamiento de servicios concertado o se pierde la adjudicación de los servicios contratados en un centro de trabajo, la nueva Empresa adjudicataria, se verá obligada, en aplicación de la legislación vigente, a subrogarse en los contratos de los trabajadores que presten servicios en el referido centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de contratación y siempre que tenga una antigüedad mínima en el servicio objeto de subrogarse de tres meses.

La Empresa notificará tan pronto tenga conocimiento de ello, a los trabajadores afectados, de tal circunstancia, así como a la nueva adjudicataria a los efectos oportunos, de que deben respetar al trabajador todas las condiciones laborales reconocidas en su anterior Empresa, incluida antigüedad.

Es facultad de la Empresa cesante en el servicio, decidir quedarse con todos o parte de los trabajadores afectados por la subrogación.

Si la subrogación total o parcial del contrato de servicios por el cliente sin existencia de nueva contratación, provocase la resolución de los contratos de trabajo del personal que preste servicios en el referido centro, total o parcialmente, se valorará en este caso la antigüedad, carga familiares, etc. y en todo caso oída la representación de los trabajadores.

En el caso anterior recibirá una indemnización por importe de 20 días de salario por año de servicio o fracción, con independencia de la liquidación de sus haberes al día de la fecha.

CAPITULO IV**CLASIFICACION DEL PERSONAL****Artículo 139.-**

La clasificación del personal consignada en el presente convenio colectivo es meramente enunciativa no limitativa y no supone la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y el volumen de la Empresa no lo requiere. Todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este convenio está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su competencia y sin menoscabo de su dignidad profesional.

Artículo 140.-

El personal que preste sus servicios en LAFER,VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A. se clasificará por razón de sus funciones en los grupos que a continuación se indican:

- I.- Personal Directivo Titulado y Tecnico
- II.- Personal Administrativo
- III.- Personal de Mandos Intermedios
- IV.- Personal Operativo
- V.- Personal Subalterno

I.- Personal Directivo Titulado y Tecnico.-

En este grupo se comprenden:

- a).- Director General
- b).- Director Comercial
- c).- Director Economico-Administrativo
- d).- Director Tecnico
- e).- Jefe de Personal
- f).- Jefe de Seguridad
- g).- Titulados de Grado Superior y Medio
- h).- Delegado provincial-Gerente

II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO.-

En este grupo se comprenden:

- a).- Oficial
- b).- Auxiliar
- c).- Vendedor
- d).- Telefonista
- e).- Aspirante mayor / menor de 18 años
- f).- Operador de ordenador

III.- PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS.-

En este grupo se comprenden:

- a).- Jefe de Vigilancia
- b).- Jefe de Servicios
- c).- Encargado General
- d).- Responsable de Zona
- e).- Inspector de servicios
- f).- Responsable de Centro
- g).- Responsable de Grupo

IV.- PERSONAL OPERATIVO.-

En este grupo se comprende:

- a).- Vigilante Jurado Armado
- b).- Vigilante Jurado Explosivos
- c).- Guarda o Controlador
- d).- Contador-Pagador
- e).- Conductor
- f).- Azafata

V.- PERSONAL SUBALTERNO.-

Comprenderá:

- a).- Ordenanza diurno y nocturno

- b).- Portero diurno y nocturno
- c).- Almacenero
- d).- Limpiadora
- e).- Botones mayor/menor de 18 años
- f).- Aprendiz mayor/menor de 18 años

Artículo 150.-

La definición y funciones a desarrollar de cada una de las categorías laborales detalladas, vendrá determinada y ajustada por la actividad de la Empresa, y específicamente respecto al Jefe de Seguridad, Mandos Intermedios y Personal Operativo, se estará a lo establecido en la Vigente Legislación que los regula y a las instrucciones específicas de la Empresa.

CAPITULO V**INGRESOS****Artículo 169.-**

Para el ingreso del personal en la Empresa, se observarán sin excepción las normas Legales Vigentes en materia de contratación y generales de colocación, así como las especiales que corresponda, con nuestra Compañía.

Las condiciones en lo referente al personal con la condición de Vigilante Jurado, deberán acomodarse preceptivamente a las normas que al objeto exigen las disposiciones Legales Vigentes.

Artículo 170.- Promoción Profesional.-

Las vacantes de categoría superior que se originen en la empresa y salvo amortización de la plaza, se cubrirán por concurso-oposición y de Méritos, teniendo preferencia en igualdad de condiciones el personal de la empresa de categoría inferior, valorando los servicios en nuestra Empresa, siempre a criterio de la Comisión Ejecutiva de la misma.

Será de libre designación de la Empresa, la ocupación de vacantes que se produzcan dentro del Personal Directivo, Titulado, Jefes o Mandos Intermedios.

Artículo 180.- Período de prueba.-

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo. El período de prueba no podrá exceder del siguiente tiempo, según categoría profesional:

- .- Personal Directivo, Titulado y tecnico: 6 meses
- .- Personal Cualificado: Administrativo, Mandos Intermedios y Oficios Varios: 3 meses
- .- Personal Operativo: 2 meses
- .- Personal no Cualificado: 15 días laborables

El personal de la Empresa, vendrá obligado a someterse a la iniciación de la prestación de sus servicios, a examen médico, así cuantas veces la Empresa o los representantes de los trabajadores lo estimen oportuno, sin perjuicio de los reconocimientos anuales preceptivos.

En razón de los servicios a prestar, cuando se aprecien comportamientos extraños de carácter psíquicos y/o farmacológico, de especial intensidad y habitualidad, la Empresa, a instancias del interesado o de la representación de los trabajadores, pondrá los medios necesarios para que aquél sea sometido a reconocimiento médico especial y específico, que contribuya a poder diagnosticar las causas y efectos y facilitar el tratamiento adecuado, obligándose al trabajador a colaborar con el equipo médico facultativo para cuantos reconocimientos, análisis y tratamientos sean necesarios.

Artículo 200.-

Con el fin de mantener permanentemente actualizados los datos esenciales que aseguren una perfecta comunicación de la Empresa con los trabajadores, estos deberán en todo momento poner en conocimiento de la Empresa las modificaciones que puedan surgir durante su relación laboral, relativas a cambio de domicilio, teléfono de localización y demás circunstancias que afecten a su relación laboral.

CAPITULO VI**REALIZACION DEL TRABAJO****Artículo 210.-**

Dadas las especiales circunstancias en que se realiza la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de Organización de la Empresa, que procederá a la distribución de su personal entre sus diversos lugares de trabajo de la manera más racional y adecuada a los fines productivos dentro de una misma localidad.

El personal que desempeñe tareas de vigilancia, podrá ser cambiado de un centro de trabajo a otro, de acuerdo con las necesidades organizativas de la Empresa, dentro de una misma localidad.

Artículo 220.- Desplazamientos.-

Un trabajador podrá ser desplazado por necesidades de servicio a otra localidad de la que fue contratado, teniendo derecho por tal motivo, al percibo de dietas, salvo que dicho desplazamiento no tenga perjuicios económicos para el trabajador.

En caso de que no se desplace en vehículo dispuesto por la Empresa, tendrá igualmente derecho a que se le abone el importe del billete en medio de transporte idóneo.

Artículo 239.- Dietas.-

El importe de las dietas será el siguiente:

- 791 Pesetas, cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad.
- 1.477 pesetas, cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad o tenga que pernoctar y desayunar.
- 2.974 Pesetas, cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera su localidad y hacer dos comidas.

Si el desplazamiento fuese superior a siete días el importe de la dieta completa será de 2.500 pesetas, a partir del octavo día.

Artículo 240.- Traslados.-

Los traslados del personal serán aquellos desplazamientos fuera de la localidad de origen que pueden implicar cambio de residencia o no y podrán estar determinados por algunas de las siguientes causas:

- 1.- Petición del trabajador o permuta.
- 2.- Mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.
- 3.- Por necesidades del servicio, previo informe de la representación de los trabajadores.

El traslado no dará derecho a dietas.

En los traslados a petición del trabajador y en los de permuta no habrá lugar ni derecho a indemnización por los gastos que se originen por el cambio de residencia.

Los traslados realizados por mutuo acuerdo se registrarán por los pactos logrados.

En los traslados por necesidades de servicio se estará a lo regulado por el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VIIEXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJOArtículo 250.-

El cese de los trabajadores en la Empresa, tendrá lugar por cualquiera de las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

En el caso del cese por voluntad del trabajador, el personal directivo, titulado y técnico deberá preavisar su baja con una antelación no inferior a dos meses.

El personal Administrativo, mando intermedio, operativo y subalterno, con quince días hábiles de antelación. La falta de cumplimiento del preaviso llevará consigo la pérdida de los salarios equivalentes a 15 días hábiles más la cantidad correspondiente a las partes proporcionales de dicho periodo. El preaviso deberá ejercitarse siempre por escrito. La falta de preaviso por parte de la Empresa en casos de finalización del contrato, según prevee la Legislación Vigente, dará lugar a la indemnización correspondiente o a la parte proporcional si el preaviso se hubiera efectuado en periodo inferior al previsto.

CAPITULO VIIIJORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y VACACIONESArtículo 260.- Jornada de Trabajo.-

La jornada de trabajo, durante la vigencia de este convenio, se fija en 1.826 horas de trabajo efectivo en computo anual, a razón de 166 horas por mes de efectivo trabajo, pudiendo ser la jornada de ejecución continuada o partida. Dadas las especiales características de la actividad, el horario de trabajo, se extiende desde las 00'00 horas a las 24'00 horas de cada día.

Se entenderá como trabajo nocturno el que se realice entre las 22'00 horas y las 06'00 horas.

Asimismo, si un trabajador, por necesidades de servicio, no pudiese realizar su jornada laboral pactada en este convenio deberá compensarla en los dos meses siguientes.

Artículo 270.- Horas Extraordinarias.-

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 26 de este Convenio Colectivo.

Durante la vigencia del presente convenio, registrarán los importes especificados en tabla salarial anexa.

Se entiende que en estas categorías los valores mencionados en cuanto a las horas extras son unificados tanto para las realizadas en días laborables como en festivos. Si bien la realización de horas extraordinarias es de libre aceptación del trabajador, cuando se inicie un servicio, deberá proseguir hasta su conclusión o la llegada del relevo. El tiempo que exceda de la jornada ordinaria de trabajo se abonará como horas extras.

A efectos de la Legislación vigente sobre este punto, se entenderán y calificarán como horas extraordinarias estructurales, con carácter general, las siguientes:

- a) Las necesarias por periodos punta de producción y/o de prestación de servicios.
- b) Las originadas por ausencias imprevistas.

- c) Las derivadas de cambios de turnos.
- d) Las que sean consecuencia de trabajos de mantenimiento.
- e) Las derivadas de la propia naturaleza de los servicios que sean prestados por la Empresa.

Para mayor claridad y en lo que a nuestro sector de Seguridad se refiere y sin perjuicio de las circunstancias genéricas arriba enumeradas, se considerarán también como horas extraordinarias estructurales, las siguientes:

12.- Aquellas que se realicen para la prestación de servicios que por urgencia y/o duración limitada, no pueden ser sustituidas por la utilización de las modalidades de contratación legalmente previstas actualmente.

22.- Aquellas que se realicen en tareas administrativas y/o comerciales, con posterioridad al cierre mensual de libros con el objeto de obtener el Balance mensual y el Estado de Cuentas de los clientes, a efectos de permitir el cobro de los importes de los servicios.

Habiéndose procedido en este Convenio Colectivo a la definición de horas extraordinarias estructurales, la determinación en cada caso de que horas extraordinarias de las realizadas corresponden a tal definición, se llevará a cabo por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los Representantes legales de los trabajadores del Centro de Trabajo, donde se hubieren realizado tales horas extras.

Artículo 280.- Vacaciones.-

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.- Tendrán una duración de 30 días naturales para todo el personal que lleve un año al servicio de la Empresa.

2.- Se establecerá un turno rotativo de disfrute de vacaciones de acuerdo con las necesidades de servicio que tenga la Empresa previsto, pudiendo ser este dividido en dos periodos de 15 días, debiéndose fijar el cuadro de vacaciones con antelación a dos meses del inicio de las mismas, previa la preceptiva consulta a los representantes legales de los trabajadores.

3.- Cuando un trabajador cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones en razón al tiempo trabajado.

CAPITULO IXFALTAS, SANCIONES Y PREMIOSArtículo 290.- Faltas del Personal.-

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leves, graves y muy graves.

En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta y valorarán las circunstancias personales del trabajador, su nivel cultural, trascendencia del daño, grado de reiteración o reincidencia.

Artículo 300.- Son faltas leves.-

1.- Hasta cuatro faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del periodo de un mes.

2.- Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio por breve tiempo durante la jornada. Si se causare como consecuencia del mismo abandono perjuicio de consideración a la Empresa, compañeros de trabajo, clientes o personal del mismo, o fuera causa de accidente, la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.

3.- No notificar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar, dentro de las veinticuatro horas siguientes salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho, la razón que la motivó.

4.- Los descuidos y distracciones en la realización de trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, armas, herramientas, instalaciones propias o de los clientes. Cuando el incumplimiento de la anterior origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá reputarse de grave o muy grave.

5.- La inobservancia de las órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.

6.- Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y usar palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.

7.- La falta de aseo y limpieza personal y de los uniformes, equipos, armas, etc., de manera ocasional.

8.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.

9.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

10.- Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los servicios peculiares de otro trabajador, cuando el caso no constituya falta grave.

Artículo 319.- Son faltas graves.-

1.- El cometer dos faltas leves en el período de un trimestre, excepto en la puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.

2.- Más de cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes superior a los diez minutos o hasta cuatro faltas superiores a quince minutos cada una de ellas.

3.- La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultados de la ausencia se causare gran perjuicio a la Empresa.

4.- La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros, mandos o público. Si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, compañeros de trabajo o público se reputará muy grave.

5.- La suplantación de la personalidad de un compañero al fichar o firmar, sancionándose tanto al que ficha como otros como a este último.

6.- La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y desidia en el trabajo que afecta a la buena marcha del servicio.

7.- La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

8.- El empleo de tiempo, uniforme, materiales, útiles, armas o máquinas en cuestiones ajenas al trabajo o en beneficio propio.

9.- Usar, sin estar de servicio, las insignias del cargo o hacer ostentación innecesaria del mismo.

10.- El hacer desaparecer uniformes y útiles, tanto de la Empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

11.- Llevar los registros, documentación, cuadernos o cualquier clase de anotaciones oficiales y escritos que reglamentariamente deban tener, sin las formalidades debidas y cometiendo faltas que por su gravedad o trascendencia merezcan especial correctivo. Y si tuviera especial relevancia, tendrán la consideración de muy grave.

Artículo 329.- Son faltas muy graves.-

1.- La reincidencia en comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiere mediado sanción.

2.- Más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el período de seis meses o treinta en un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.

3.- Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses o más de doce en el período de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.

4.- La falsedad, deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo como a la Empresa o a terceros relacionados con el servicio durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.

5.- El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en armas, máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc., tanto de la Empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

6.- El realizar trabajos por cuenta propia o cuenta ajena estando en situación de incapacidad laboral transitoria, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.

7.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.

8.- La embriaguez probada, vistiendo el uniforme.

9.- La violación del secreto de correspondencia o de documentos de la Empresa o de las personas en cuyos locales e instalaciones se realice la prestación de los servicios y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios en que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados.

10.- Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara su actividad y a los empleados de éstas si los hubiere,

como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara su actividad y a los empleados de éstas si los hubiere.

11.- La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las leyes penales y la retirada del título o la licencia de armas para los Vigilantes Jurados.

12.- El abandono del trabajo en puesto de responsabilidad una vez tomado posesión de los mismos y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo.

13.- La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

14.- Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo o con las personas o los empleados para las que presten sus servicios.

15.- La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la Empresa, dentro de la Jornada laboral.

16.- El abuso de autoridad.

17.- La competencia ilícita por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral o desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la Empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio.

18.- Hacer uso de las armas, a no ser en defensa propia y en los casos previstos por las leyes y disposiciones vigentes.

19.- Iniciar o continuar cualquier discusión, rivalidad, pretendida superioridad, exigencias en el modo de prestarse los servicios, etc., con funcionarios de la Policía.

20.- Entregarse a juegos, y distracciones graves, todo ello durante y dentro de la jornada de trabajo.

21.- Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.

22.- La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para compañeros o personal y público, o peligro de averías para las instalaciones.

Artículo 339.- Sanciones.-

1.- Por falta leve:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

2.- Por falta grave:

- a) Amonestación pública.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- c) Inhabilitación para el ascenso durante un año.

3.- Por falta muy grave:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
- b) Inhabilitación para el ascenso durante tres años.
- c) Despido.

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 349.- Prescripción.-

La facultad de la Empresa para imponer sanciones, que deberá ejercitarse siempre por escrito salvo amonestación verbal, del que deberá acusar recibo y firmar el enterado el sancionado o, en su lugar, dos testigos, caso de negarse a ello, prescribirá en las faltas leves a los diez días; en las graves a los veinte días, y en las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 359.- Abuso de autoridad.-

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de la representación de los trabajadores a la Dirección de la Empresa de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días. En caso contrario, los representantes de los trabajadores deberán formular la oportuna denuncia ante las Delegaciones de Trabajo.

Artículo 369.- Premios.-

Con el fin de recompensar la conducta, el rendimiento, laboriosidad y demás cualidades sobresalientes del personal, la Empresa otorgará a sus trabajadores, individual o colectivamente, los premios que en esta sección se establecen.

Se considerarán motivos dignos de premio:

- a) Actos heroicos.
- b) Actos meritorios.
- c) Espíritu de servicio.
- d) Espíritu de fidelidad.
- e) Afán de superación profesional.
- f) Se retribuirán con un premio en metálico de 2.000 pesetas al trabajador afecto.

Serán actos heroicos los que realice el trabajador con grave riesgo de su vida o integridad personal, para evitar un hecho delictivo o un accidente o reducir sus proporciones.

Se considerará actos meritorios los que en su realización no supongan grave riesgo para la vida o integridad personal del trabajador, pero representen una conducta superior a la normal, dirigida a evitar o a vencer una anomalía en bien del servicio o a defender bienes o intereses de los clientes de las Empresas o de éstas mismas.

Se estimará espíritu de servicio cuando el trabajador realice su trabajo, no de un modo rutinario y corriente, sino con entrega total de sus facultades, manifestada en hechos concretos consistentes en lograr su mayor perfección, subordinando a ellos su comodidad e incluso su interés particular.

Existe espíritu de fidelidad cuando éste se acredita por los servicios continuados a la Empresa por un periodo de veinte años sin interrupción alguna, siempre que no conste en el expediente del trabajador nota desfavorable por comisión de falta grave o muy grave.

Se entiende por afán de superación profesional la actuación de aquellos trabajadores que en lugar de cumplir su misión de modo formulario, dediquen su esfuerzo a mejorar su formación técnica y práctica para ser más útiles a su trabajo.

Las recompensas que se establecen para premiar los actos descritos podrán consistir en:

- Premios en metálico por el importe mínimo de una mensualidad.
- Ausento de las vacaciones retribuidas.
- Felicitaciones por escrito, que se harán públicas.
- Propuesta a los Organismos competentes para la concesión de recompensas tales como nombramientos de productor ejemplar, Medalla de Trabajo y otros distintivos.
- Cancelación de notas desfavorables en el expediente.

Excepción hecha de las felicitaciones, la concesión de los premios antes consignados se hará por la Dirección de la Empresa en expediente contradictorio, instruido a propuesta de los Jefes o compañeros de trabajo, y con intervención preceptiva de éstos, y de los representantes de los trabajadores.

PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 370.-

La Empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo a favor de todos y cada uno de sus trabajadoras por un capital de 4.000.000 Pts., por muerte y de 5.125.000 Pts., por incapacidad permanente total, ambas derivadas de accidente sea o no laboral, excepto los producidos en competiciones deportivas oficiales de vehículo de motor. Su efecto cubrirá las veinticuatro horas del día y durante todo el año.

Artículo 389.- Incapacidad Laboral Transitoria.-

Durante el periodo de baja por enfermedad o accidente, el trabajador tiene obligación de acreditar mediante la puntual entrega de los correspondientes partes médicos de confirmación a la Empresa, su situación laboral a efectos de percepción de la prestación económica, dentro de los plazos contemplados en la Legislación Vigente.

Artículo 390.- Ayudas de Estudios.-

Con el fin de promocionar la potenciación cultural, profesional, social e intelectual de los trabajadores y su familia se establece un Plus extrasalarial y que bajo la denominación "Ayuda Social de Estudios" se percibirá una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo por la totalidad de los trabajadores según categoría profesional y en la cuantía que se refleja en anexo "Tabla Salarial" de este Convenio.

La "Ayuda Social de Estudios" se devengará anualmente del 1 de Enero al 31 de Diciembre y se abonará por años vencidos, por lo que la correspondiente al año 1.992 se sufragará en el primer trimestre de 1.993 y así sucesivamente.

Los trabajadores que al 31 de Diciembre lleven menos de un año al servicio de la Empresa o que cesen durante el mismo, tendrán derecho a la percepción de la parte correspondiente al tiempo trabajado siendo su computo, por lo tanto, por años naturales.

Artículo 40.- Ayuda comedor.-

A criterio de la Comisión Ejecutiva de la Empresa esta podrá abonar en concepto de ayuda alimentaria a aquellos trabajadores que realicen servicios coincidentes en sus horarios con las horas normales de comida, cantidades económicas que irían en función de los criterios sociales y dedicación profesional que analizaría la Comisión Ejecutiva de la Empresa, respecto a cada trabajador afectado.

Artículo 41.- Bolsa de Navidad.-

Como ayuda a los gastos especiales que se originan en estas fiestas y así como a la significación de las mismas, se establece un Plus extrasalarial, que bajo la denominación "BOLSA DE NAVIDAD" será percibida por todos los trabajadores según categoría y en la cuantía que se refleja en el anexo "Tabla Salarial" de este Convenio.

Esta compensación se devengará del 1 de Enero al 31 de Diciembre e independientemente de su devengo el pago se realizará el día 24 de Diciembre. El personal que hubiere

ingresado en el transcurso del año o cesare durante el mismo, percibirá la parte proporcional en relación al tiempo trabajado.

Artículo 42.- Bolsa de vacaciones.-

Las partes firmantes de este convenio somos conscientes de que en la actual sociedad cada día cobra especial importancia la necesidad vital de disfrutar de un periodo de expansión y descanso que facilite la relajación física y mental de los trabajadores despues de un normal periodo de trabajo, por lo que a tal fin y para facilitar y ayudar a la consecución del espresado convencimiento, se acuerda la elaboración de un Plus extrasalarial que bajo la denominación "Bolsa de Vacaciones" será percibida por todos los trabajadores según categoría y en la cuantía que se refleja en Anexo "Tabla Salarial". La "Bolsa de Vacaciones" se devengará del 1 de Julio al 30 de Junio e independientemente de la finalización de su devengo, el pago se hará coincidir con el periodo de vacaciones y en todo caso dentro de los meses de verano. El personal que hubiere ingresado en el transcurso del citado periodo o cesare durante el mismo percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

CAPITULO XI

RETRIBUCIONES

Artículo 430.- Disposición General.-

Las retribuciones estarán constituidas por el Salario Base y los complementos pactados y se corresponde a la jornada normal a que se refiere el artículo 26 del presente Convenio Colectivo.

El pago del Salario se efectuará por meses vencidos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 440.-

La estructura salarial que pasarán a tener las retribuciones, durante la vigencia del presente Convenio será la siguiente:

- Sueldo Base.
- Complementos:
 - Personales: Antigüedad.
 - De puestos de trabajo:
 - Peligrosidad
 - Plus responsable de zona
 - Plus de inspector de servicios
 - Plus de responsable de Equipo
 - Plus de responsable de grupo
 - Plus de trabajo nocturno
 - Calidad o cantidad de trabajo:
 - Horas extraordinarias
 - De vencimientos superior al mes:
 - Gratificación de Navidad
 - Gratificación de Julio
 - Beneficios
 - Indemnización o suplidos:
 - Plus de distancia y transporte
 - Plus de mantenimiento de vestuario
 - Ayuda alimentaria
 - Ayuda Social de Estudios
 - Ayuda desplazamientos
 - Bolsa de navidad
 - Bolsa de vacaciones

Artículo 450.- Sueldo Base.-

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio. El sueldo base se considerará siempre referido a la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

Artículo 460.- Antigüedad.-

Todos los trabajadores, sin excepción de categorías, disfrutará además de su sueldo, aumentos por años de servicio como premio a su vinculación a la Empresa.

Estos aumentos consistirán en unas cantidades fijas e iguales para todas las categorías, que serán devengadas mensualmente. Estos aumentos consistirán en trienios, computándose en razón del tiempo servido en la Empresa, comenzándose a devengar desde el primer día del mes en que se cumpla el trienio, no pudiendo exceder en ningún caso de un máximo de tres trienios quedando configurada la tabla sobre antigüedad de la forma siguiente:

- 1 trienio = 3.000 Pts. mes
- 2 trienios = 5.000 Pts. mes
- 3 trienios = 7.000 Pts. mes

Artículo 470.- Complemento de puesto de trabajo.-

a) Peligrosidad.- El personal operativo y de mandos intermedios que por el especial cometido de su función esté obligado por obligación legal a llevar arma de fuego, percibirá mensualmente, por este concepto, un complemento salarial consistente en 7.503 Ptas.

b) Plus de Responsabilidad:

Se establece un Plus de Responsabilidad de acuerdo con el siguiente baremo:

Responsable de Grupo:	3.000 pts. mensuales
Responsable de centro:	4.000 - -
Inspector de servicios:	7.000 - -
Responsable de zona:	9.000 - -
Encargado general:	9.000 - -
Jefe de servicios:	10.000 - -
Jefe de Vigilancia:	10.000 - -

dispuesto en el artículo 39 de este Convenio Colectivo.

Artículo 51.- Cuantía de las Retribuciones.-

- a).- Cuantía de las Retribuciones para el año 1.992.-
Para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1.992 al 31 de Diciembre del mismo año, el importe de las mismas serán las que se reflejan en el articulado del presente Convenio y que figuran en el Anexo "Tabla Salarial" del mismo.
- b).- Cuantía de las Retribuciones para el año 1.993.-
Para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1.993 al 31 de Diciembre de dicho año, el importe de las mismas será el que se acuerde en su día por la Comisión Paritaria del presente Convenio, la cual se reunirá a tal fin, dentro de los días del mes de Enero de 1.993.
- c).- El incremento a negociar para el año 1.993, de acuerdo con el apartado b) del presente artículo, no afectará al concepto de antigüedad, el cual permanecerá inalterable durante los dos años de vigencia de este Convenio.

Estos pluses se abonarán a los trabajadores que designe la Comisión Ejecutiva de la Empresa, que además de realizar las tareas propias de su categoría desarrollan una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando como realizarlo, confeccionando los partes oportunos, anomalías e incidencias que se produzcan en los servicios y teniendo la responsabilidad que se le encomiende en cada momento. El personal que ejerza estas funciones, percibirá los pluses que por tales conceptos se señalan mas arriba mensualmente, en tanto las tengan asignadas y las realicen, dejando de percibir tal cantidad y ejercitar tal funcion, en el momento que se decida el cese de las mismas bien porque se establezca dichos cargos por rotación, por indicación o decisión del cliente, o bien finalmente, por razones organizativas o perdida de confianza por parte de la Empresa.

Artículo 52.- Pacto de repercusión en Precios.-

Ambas representaciones hacen constar expresamente que las condiciones económicas pactadas en este Convenio tendrán repercusión en los precios de los servicios.

Artículo 53.- Asistencia Jurídica.-

La Empresa estará obligada a prestar asistencia legal a aquellos trabajadores que en calidad de acusados se vean incurso en procesos penales instruidos por ocasión de acciones realizadas en el cumplimiento de las funciones encomendadas por la Empresa.

Artículo 54.- Responsabilidad Civil.-

La Empresa concertará un seguro de responsabilidad civil en las cuantías que estime por conveniente para respaldar las actuaciones del personal operativo de esta Empresa, que le pudieren ser exigidas o reclamadas como consecuencia de la prestación y ejecución de sus servicios dentro de los terminos generales de este tipo de seguro.

Artículo 55.- ~~Cybernetics~~ Mantenimientos y Control de Equipos.-

Todos los trabajadores pertenecientes a la Empresa y de manera especial el personal operativo estaran obligados a controlar y mantener en perfecto estado de conservación todos los bienes que la Empresa o el cliente proporcione para la realización de los trabajos asignados. Haciendose por tanto, al inicio del servicio, responsable de todo el equipo entregado y recogido, respondiendo pecuniariamente en caso de deterioro, rotura, perdida, inutilización, o mal funcionamiento de los mismos ante la Empresa.-

Artículo 56.- Clausula Adicional.-

Los Vigilantes Jurados de Seguridad afectados por este Convenio estaran sometidos en el desempeño de sus funciones a lo dispuesto en el R.D. nº 1338/84 de 4 de Julio de 1.984, Orden del Ministerio del Interior y disposiciones reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro.

Artículo 57.- Disposicion Final.-

Si a lo largo de la vigencia del presente Convenio se publicara alguna disposicion del Ministerio del Interior que afectara a cualquiera de las categorias operativas de este Convenio, ambas partes acuerdan convocar a la Comisión Paritaria al objeto de adaptar el presente Convenio en lo que le pudiera afectar o modificar.

c) **Plus de Trabajo Nocturno.-** Se fija un Plus de Trabajo Nocturno por hora trabajada, de acuerdo con la tabla Salarial anexa.

Artículo 48.- Complemento de cantidad o calidad de Trabajo.-

Respecto de la horas extraordinarias se estará en lo dispuesto en el artículo 27 del presente convenio y su cuantía será la reflejada en anexo "Tabla Salarial"

Artículo 49.- Complemento de vencimiento superior al mes.-

10.- Gratificación de Julio y Navidad.-

Todo el personal percibirá dos gratificaciones extraordinarias con los devengos y fechas de pago siguientes:

1.1.- Gratificación de Julio:

Se devengará del 1 de Julio al 30 de Junio. Independientemente de la finalización de su devengo, el pago se realizará entre el 15 y el 20 de Julio.

El importe de la Gratificación será el equivalente a una mensualidad, configurada por los siguientes conceptos:
- Salario Base
- Antigüedad, a quien corresponda

1.2.- Gratificación de Navidad.-

Se devengará del 1 de Enero al 31 de Diciembre. Independientemente de la finalización de su devengo el pago se realizará entre el 15 y el 20 de Diciembre. El importe de la gratificación será el equivalente a una mensualidad, configurada por los siguientes conceptos:
- Salario Base
- Antigüedad, a quien corresponda.

El personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesare durante el mismo, percibirá las gratificaciones extraordinarias aludidas, prorrateando su importe en relación proporcional al tiempo trabajado.

2.- Gratificación de Beneficios.-

Todos los trabajadores sujetos a este Convenio, cualquiera que sea la modalidad de su contrato de trabajo, tendrá derecho al percibo, en concepto de beneficios de una cantidad equivalente a una mensualidad, configurada por los siguientes conceptos:
- Salario Base
- Antigüedad, a quien corresponda

La participación de Beneficios se devengará anualmente del 1 de Enero al 31 de Diciembre y se abonará por años vencidos entre el 15 y el 20 de Marzo del año siguiente. Los trabajadores que al 31 de Diciembre lleven menos de un año al servicio de la Empresa o que cesen durante el año, tendrán derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, ya que su devengo se computará por años naturales.

Artículo 50.- Complementos de Indemnizaciones o Suplidos.-

a) **Plus de Distancia y Transporte.-**
Se establece como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y regreso.

b) **Plus de Mantenimiento de Vestuario.-**
Se establece como compensación de gastos que obligatoriamente correrá a cargo del trabajador, por limpieza y conservación del vestuario y demás prendas que componen su uniformidad, considerandose a estos efectos, como indemnización por desgast de útiles y herramientas.
Su cuantía se establece en la columna correspondiente en el anexo salarial.

c) **Ayuda Alimentaria.-**
Respecto a esta ayuda alimentaria, se estará en lo dispuesto en el artículo 40 de este Convenio Colectivo.

d) **Ayuda Social a Estudios.-**
Respecto a este Plus de Ayuda Social a Estudios se estará en lo

TABLA SALARIAL ANEXA

VIGENTE DESDE EL 1/1/92 AL 31/12/92

CATEGORIAS	S.BASE	PLUS JEF.	PLUS PELI.	PLUS ACT.	PLUS TRAS.	PLUS VEST.	BOLSAS VACA. MAVI. ESTU.	H. NOC.	H. EXT
P. DIRECTIVO, TITULADO Y TECNICO									
D. GENERAL	108.000			25.000	25.000	15.000	50.000		
D. COMERCIAL	87.800			25.000		15.000	40.000		
D. ADMINIST.	87.800			25.000		15.000	40.000		
D. TECNICO	87.800			25.000		15.000	40.000		
J. PERSONAL	77.700			25.000		15.000	40.000		
J. SEGURIDAD	77.700			25.000		15.000	40.000		
T. SUPERIOR	77.700			25.000		15.000	40.000		
T. MEDIO	68.158			20.000		10.000	30.000		
DEL. PROV. GER.	68.158			25.000		15.000	40.000		
P. ADMINISTRACION									
OFICIAL	56.970				18.979		20.000		
AUXILIAR	56.285				18.979		18.315		
VENDEDOR	58.000				18.979	15.000	33.979		
TELEFONISTA	56.285						18.315		
ASPIRANTE+18	56.285								
ASPIRANTE-18	37.175								
O. ORDENADOR	18.979				18.315				

M.INTERMEDIOS

J.VIGILANCIA	62.715	10.000	9.000	25.000	15.000	45.000			
J.SERVICIOS	62.715	10.000	9.000	25.000	15.000	45.000			
ENCAR.GENER.	61.605	9.000	8.000	18.979	9.144	36.123			
R. DE ZONA	61.605	9.000	8.000	18.979	9.144	36.123			
INSPECTOR	57.000	7.000	7.503	18.979	9.144	35.626			
R.CENTRO	57.000	4.000	7.503	18.979	9.144	35.626			
R.GRUPO	57.000	3.000	7.503	18.979	9.144	35.626			

TABLA SALARIAL ANEXA.- (CONTINUACION)

P.OPERATIVO	S.BASE	PLUS JRF.	PLUS FELI.	PLUS ACT.	PLUS TRAS.	PLUS VEST.	BOLSAS VACAS. NAVI. ESTU.	H. NOC.	H. EXTR.
V.JURADO ARM.	57.000		7.503		18.979	9.144	35.626	68	675
V.JURADO EXP.	57.000		7.503		18.979	9.144	35.626	68	675
GDA.O CONTRO.	56.285				14.939	2.954		62	510
AZAFATA	56.285				14.939	2.954		62	510
CONDUCTOR	56.285				14.939			62	510
CONTA.-PAGAD.	56.285				14.939			62	510
APRENDIZ-18	37.175								
APRENDIZ+18	56.285								
LIMPIADORA	56.285				14.939	2.954			
ORDE. DIURNO	56.285					2.954		62	510
ORDE. NOCTURNO	56.500				14.939	2.954			510
PORTERO DIUR.	56.285					2.954		62	510
PORTERO NOCT.	56.500				14.939	2.954			510
ALMACENERO	56.285				14.939	2.954		62	510
BOTONES-18	37.175								
BOTONES+18	56.285								

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 414/88, interpuesta por don Manuel Palacios de Haro y don Francisco Páez Gordillo.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 414/88, interpuesto por D. Manuel Palacios de Haro y D. Francisco Páez Gordillo, la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1991, la cual ha cobrado firmeza estimatoria de las pretensiones de los recurrentes, cuya fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos. Debemos estimar y estimamos el Recurso interpuesto por D. Manuel Palacios de Haro y D. Francisco Páez Gordillo, contra desestimación presunta del Director Provincial de la antigua R.A.S.S.A. (S.A.S) de Sevilla. Presidente del Tribunal Concurso Oposición para Personal No Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, de las reclamaciones interpuestas con fechas 2 y 9 de julio, impugnando las listas de aprobados, que anulamos por no ser ajustado al Ordenamiento jurídico, declarando el derecho de los recurrentes a ser incluido en las listas de aprobadas. Sin costas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa esta Dirección General de Personal, ha resuelto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 25 de marzo de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Sauto Ibáñez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el VIII Certamen Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el marco del Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales considero la fotografía como uno de los cauces de expresión con mayores posibilidades potenciales de servir como vehículo de comunicación entre los jóvenes.

Por ello, dado el nivel alcanzado por los jóvenes fotógrafos y como llamada de atención a la opinión pública, a propuesta de la Dirección General de Juventud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo

informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden «El VIII Certamen Andaluz de Fotografía», como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven en el Area de Promoción Cultural, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera: Participantes.

Podrán participar en esta Convocatoria, todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 16 y 30 años, al 31 de diciembre de 1992.

Quedan excluidos de la participación aquellos fotógrafos profesionales, entendiéndose por tales, los que ejerzan esta profesión como actividad principal y medio de vida. Por ello junto con el resto de la documentación, deberá presentarse una declaración responsable al respecto.

Segunda: Temática.

Libre.

Tercera: Características.

Formato y técnica de libre imagen.

Cada una de las fotos habrá de montarse en «passepastous» con dimensiones de 40 x 50 cms.

Las fotografías serán inéditas, no habiendo sido presentadas en ningún tipo de certamen, debiéndose aportar creatividad e innovación por parte del autor.

Cuarta: Número de fotografías.

Se presentarán formando colección, de un mínimo de seis fotografías y máximo de diez. Un mismo autor, podrá presentar el número de colecciones que estime oportunas.

Quinta: Presentación de los trabajos.

Los trabajos se presentarán junto a un sobre cerrado, en él se incluirá el Boletín de inscripción (Anexo I), declaración responsable a que se refiere la base primera de esta Orden, fotocopia del D.N.I. y autorización para la difusión y/o publicación de la obra presentada, conforme al modelo que se incluye al final de esta Orden. (Anexo II).

En caso de corresponder la obra presentada a colectivo, habrá de adjuntarse fotocopia del D.N.I. de cada uno de los miembros que lo integren.

Las obras se remitirán preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba (Plaza Cardenal Salazar, s/n). Podrán presentarse directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta: Admisión.

El plazo de admisión de este Certamen finalizará a los 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden.

Séptima: Jurado.

Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado:

Vocales: Cinco personalidades o profesionales del mundo de la fotografía y un representante del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Córdoba, que actuará con voz, pero sin voto.

Octava: Criterios de selección y fallo del Jurado.

La selección se hará atendiendo a criterios de creatividad, imaginación y originalidad; la reunión al efecto se celebrará a puerta cerrada en un solo acto concurriendo todas las obras presentadas en un mismo tiempo. El fallo del jurado se hará público y será firme e inapelable.

Novena: Premios.

Se concederán seis premios a las seis mejores colecciones con un premio, para cada una de ellas, de ciento cincuenta mil pesetas y medalla. Se publicará un catálogo colectivo que recoja la obra de los autores de las seis colecciones premiadas.

Un mismo autor no podrá optar a más de un premio.

Con independencia de los seis premios, el Jurado seleccionará a quince participantes a quienes junto a los ganadores, se les impartirá un curso de fotografía que se desarrollará en Córdoba.

Los premios se entregarán en esta capital. Los premiados que no acudan personalmente a recogerlos los recibirán por la vía que se estime más oportuna.

Décima: Exposición y Seminarios de Iniciación a la fotografía.

La Dirección General de Juventud organizará una exposición colectiva con las obras premiadas en Córdoba e itinerante por tres ciudades, así como Seminarios de Iniciación a la fotografía, procurando que estas actuaciones tengan la mayor repercusión pública y publicitaria posible.

Undécima: Destino de las fotografías.

Cualquier utilización y destino de las obras, a las que se hace referencia en la presente Orden, se efectuará conforme a la establecido por la Ley 22/87, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento (Anexo II). Respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores o coautores sobre las obras presentadas.

Las obras seleccionadas y premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Asuntos Sociales que podrá reproducirlas y utilizarlas en sus publicaciones y actividades, con nombre, seudónimo, signo o anónimamente, según el autor.

Las obras no premiadas serán devueltas a sus autores.

Duodécima: La participación de este Certamen supone la aceptación total de las presentes Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y artº. 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1991, en relación con el VIII Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía regulado en la presente Orden y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2.19.01.273.03 y 2.19.01.226.02.

Segunda: Los miembros del Jurado a que se refiere la base séptima de lo presente convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I
VIII CERTAMEN JUVENIL ANDALUZ DE FOTOGRAFIA

Boletín de Inscripción

Nombre y apellidos
Domicilio. Calle o Plaza
Teléfono
Edad
Profesión
D.N.I. Localidad
C.P. Provincia
Número de colecciones de fotografías presentadas
Número de fotografías de que se compone la colección

A. Fotografías.
B. Fotografías.
C. Fotografías.
D. Fotografías.

... de ... de 1992

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ANEXO II
AUTORIZACION PARA LA DIFUSION Y/O PUBLICACION DE LAS OBRAS

D/Dª
mayor de edad, con D.N.I. nº
en nombre propia o (en representación de
con domicilio (o, en su caso, sede social) en
Calle
nº
Provincia de

Autoriza:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, exponga, distribuya, publique o transforme la obra de la que soy/somos autor/res, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en
a de de 1992

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se convoco la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Juventud, con la presente Campaña tiene como objetivo promocionar las manifestaciones teatrales de los jóvenes, y ello en base al enorme y creciente interés que el hecho teatral tiene entre los jóvenes andaluces.

En su virtud, por la presente Orden, se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven, en desarrollo de las actuaciones del Plan «Andalucía Joven» en el Area de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988 de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera: Participantes.

Pueden tomar parte en esta convocatoria los grupos de teatro joven aficionados que reúnan las siguientes requisitos:

Que presenten montajes de obras de teatro.

Que la edad de sus miembros esté comprendida entre los 15 y 30 años al 31 de diciembre de 1992, excepto la dirección y el equipo técnico.

Que tengan su residencia en Andalucía.

Quedon excluidos los grupos profesionales cualesquiera que fuera su edad.

Segunda: Modalidades.

Los grupos de teatro podrán presentarse por una de estas modalidades.

a) Grupos pertenecientes a entidades e instituciones juveniles, sociales o educativas.

b) Grupos independientes no profesionales.

Tercera: Obras.

Cada grupo podrá presentar a concurso una sola obra.

Los obras pueden ser de autores españoles o extranjeros.

También podrán presentarse creaciones originales colectivas de los propios grupos que tengan como base del montaje la interpretación, sin excluir por ello otras obras de expresión artística que estén en la línea de las nuevas tendencias escénicas tales como la danza, la pantomina, el teatro de calle, etc...

Cuarta: Fases.

La Campaña consta de tres fases:

Primera Fase:

En la que un Jurado Técnico seleccionará 5 obras por cada

una de las modalidades establecidas, en base al currículum presentado y a la visualización de su montaje por medio de una cinta de vídeo, según la documentación exigida en la Base Octava de esta convocatoria.

En el supuesto de que a juicio del jurado en alguna de las modalidades no se seleccionaran el número de obras establecido podrá acumularse a la otra modalidad.

La selección se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segunda Fase:

La Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada, dispondrá los medios necesarios para la organización y realización de una Muestra de Teatro Joven en la ciudad de Granada, a la cual se invitará a los diez grupos seleccionados, los cuales deberán representar las obras presentadas a la Campaña.

Estas representaciones se realizarán ante un público fundamentalmente joven compuesto por alumnos de enseñanzas universitarias y medias, asociaciones juveniles, programadores de teatro y directores técnicos de organismos que realicen actividades teatrales, procurando que éstas tengan la mayor repercusión en la crítica, en los medios de comunicación y en los sectores culturales.

Coincidiendo con lo Muestra, se realizarán una serie de actividades paralelas, tales como: Animación de calle, y la organización de un Seminario sobre Teatro, los cuales correrán a cargo de la organización, y donde podrán participar los grupos que acudan a la Muestra.

Durante la Muestra, el mismo Jurado Técnico que ha hecho la selección en la primera fase, asistirá a las representaciones en directo de los grupos y elegirá en su caso, a los tres mejores de cada una de las modalidades establecidas, conforme a criterios de calidad.

Tercera Fase:

En lo que los grupos seleccionados en la Muestra percibirán, según la modalidad a que pertenezcan, los premios o incentivos que se establecen en la Base Sexta.

Quinta: Jurado.

El Jurado Técnico estará presidido por el Director General de Juventud o persona en quien delegue, el cual nombrará de entre personalidades de reconocido prestigio en el mundo del Teatro a:

- Un Director de teatro profesional.
- Un Crítico de una revista especializada.
- Un Profesor de teatro.
- Un Actor de teatro.
- y un Secretario.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Sexta: Premios e incentivos.

A un representante de cada uno de los grupos que participan en la Muestra, se le facilitará una bolsa de viaje de 100.000 pesetas, para participar en un viaje formativo. Asimismo, se entregará a cada uno de los tres mejores grupos de la modalidad a), participantes en la Muestra, 100.000 pesetas por el mismo concepto e importe, y a los tres mejores de la modalidad b), se les facilitará la asistencia a un Festival o Muestra de Teatro.

Además, se obsequiará a cada grupo con un objeto conmemorativo y se confeccionará una Carpeta de Promoción Artística, en la que figuren el nombre, la fotografía, el currículum y las características de cada uno de los grupos de teatro joven andaluz participantes en la Muestra. La Consejería de Asuntos Sociales, distribuirá esta carpeta entre los Ayuntamientos, Entidades Culturales y otras Comunidades Autónomas.

Séptima: Inscripción.

Se realizará cumplimentando en todos sus extremos el boletín de inscripción anexo a los presentes Bases y se remitirá, preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Granada, en el plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Podrá presentarse en la misma o a través de las restantes Delegaciones de la Consejería de Asuntos Sociales y por cualquier otro de los medios que se establecen en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava: Documentación.

Junto al boletín de inscripción, deberán remitirse:

a) Vídeo de la obra que se va a representar, en sistema VHS, siendo válido el del ensayo general. La grabación deberá reali-

zarse con cámara fijo, de forma continuada y sin montaje ni efectos especiales.

b) Resumen y reparto de la obra.

c) Relación nominal de los miembros del grupo, especificando edad y función. Adjuntar fotocopia del D.N.I. de cada uno de los actores.

d) Declaración jurada de no ser profesional o de su carácter de grupo aficionado.

e) Constitución y trayectoria del grupo, otros espectáculos montados, etc...

f) Varias fotografías en blanco y negro, tamaño máximo 18 x 11 cms., conteniendo escenas de la obra presentada y de los propios miembros del grupo.

g) Declaración expresa de tener cedidos los derechos de autor.

h) Fichero artística y técnico del espectáculo, así como:

- Denominación del espectáculo.
- Autor.
- Duración.
- Medidas del escenario
- Potencial eléctrico (distribución del mismo).
- Sonido (elementos necesarios)
- Efectos especiales.
- Componentes (número de actores, técnicos, etc...).

Novena: La participación en esta convocatoria, supone la aceptación de todas sus Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1. de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y artº. 2.a.) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1991, en relación con la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven regulada en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 2.19.01.273.03.

Segunda: Los miembros del Jurado a que se refiere la base cuarta de la presente convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO
CAMPAÑA DE PROMOCION DE GRUPOS DE TEATRO JOVEN
Boletín de Inscripción

ANVERSO

Nombre del grupo de teatro

Entidad que lo representa (en su caso)

Modalidad N total de miembros

Dirección postal C.P.

Localidad Provincia

Teléfono de contacto

Título de la obra

¿Es creación original? Autor

Tiempo aproximado de duración

Breve resumen de la obra:
.....
.....
.....

Características especiales del espacio escénico (adjuntar bocetos o fotos)
.....
.....

.....
.....
.....
Ilmo. Sr. Director General de Juventud de lo Consejería de Asuntos Sociales.

REVERSO

A CUMPLIMENTAR POR EL DIRECTOR O REPRESENTANTE DEL GRUPO, Y (EN SU CASO) POR EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD QUE LO REPRESENTA

Declaro:
Que tengo cedidos de sus legítimos propietarios los derechos de representación de esta obra conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Sevilla,

Firma del Director o representante del grupo Firma del Responsable de la Entidad (en su caso)

Fdo: D.N.I. Fdo: D.N.I.

Autorizo:
Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya o publique esta obra de la que soy/somos autor/es con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Sevilla,

Firma del Director o representante del grupo Firma del Responsable de la Entidad (en su caso)

Fdo: Fdo:

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el Certamen Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura Juvenil, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, con objeto de potenciar la creatividad literaria entre los jóvenes, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, dentro de su Programa «Juventud y Cultura», vinculado al Plan de Andalucía Joven, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, se convoca por la presente Orden el Certamen de Literatura Juvenil «Gustavo Adolfo Bécquer», en sus modalidades de Narrativa y Poesía, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S :

Primera: Participantes.

1. Podrán participar en esta Convocatoria, todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los dieciséis y treinta años, al 31 de diciembre de 1992.

2. Quedan excluidos de la participación de este Certamen los escritores o poetas profesionales, entendiéndose por tales, los que ejerzan la profesión literaria como actividad principal y medio de vida. Por ello, junto con el resto de la documentación, deberá presentarse una declaración responsable al respecto.

Segunda: Modalidades.

La presente convocatoria implica dos modalidades: Narrativa y Poesía.

En la primera se podrán presentar novelas, relatos o conjunto de relatos. Las obras en sus dos modalidades serán presentadas en castellano, siendo libres tanto su extensión como el tema.

Tercera: Documentación.

Las obras, por sextuplicado y mecanografiadas a doble espacio, deberán ir dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo

exterior se hará constar para el «Certamen Gustavo Adolfo Bécquer» y el lema o seudónimo con el que se concursa.

En el sobre a que se hace referencia en el párrafo anterior se introducirá otra con la siguiente documentación:

Datos del participante (nombre, dirección, teléfono, edad, etc...).

Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.

Documento del ANEXO II, así como declaración responsable a que se refiere la base primera de esta Orden. En su exterior se hará constar también el lema o seudónimo y texto «datos del Autor».

Cuarta: Inscripción.

La documentación descrita en la base anterior, será remitida por correo certificado, preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Almería. C/ Gerona, nº 18. 04002-Almería. Podrá presentarse en la misma, o a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

La admisión de originales finalizará el 31 de agosto de 1992.

Quinto: Jurado.

El Jurado, nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por el mismo o persona en quien delegue y auxiliado por un representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería, que actuará de Secretario, y asistido por seis vocales:

- Un Poeta.
- Un Narrador.
- Un Profesor de Universidad.
- Un Representante de una Empresa Editorial.
- Un Crítico literario.
- Un Pedagogo.

El fallo del Jurado se hará público, y será firme e inapelable.

Sexta: Selección.

El Jurado seleccionará las obras de narrativa y poesía que considere más interesantes, siempre atendiendo a criterios de calidad y creatividad.

Séptima: Propiedad de las obras y devolución.

Las obras ganadoras se publicarán en una Colección que la Dirección General comenzará a editar con motivo de los premios. La Dirección General se reserva el derecho de utilizarla y cederla en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Asimismo el Jurado podrá sugerir la publicación, en la citada colección, de otras obras presentadas al Certamen y que no hayan resultado ganadoras.

Las obras no premiadas ni publicadas serán destruidas. No se mantendrá correspondencia con los autores.

Octava: Premios.

Para cada una de las modalidades se concederá un premio de 500.000 pesetas.

Novena:

La presentación al Certamen supone la aceptación de todas y cada una de estas Bases.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se delega en la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1. de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y artº. 2.º de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1991, en relación con el Certamen «Gustavo Adolfo Bécquer» de Literatura regulado en la presente Convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2.19.01.273.03 y 2.19.01.226.02.

Segunda: Los miembros del Jurado a que se refiere la base quinta de la presente convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

«PROGRAMA JUVENTUD Y CULTURA»
CERTAMEN GUSTAVO ADOLFO BECQUER
DE LITERATURA JUVENIL

Boletín de Inscripción

Lema o Seudónimo
Modalidad (Póngase el nº donde corresponda)
Narrativa
Poesía

..... a de de 1992

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales. Junta de Andalucía.

ANEXO II

Don/D^o
mayor de edad con D.N.I. nº
en nombre propio o en representación de
con domicilio en nº
Localidad Provincia

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada de la que soy/somos autor/es con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en las términos exigidos por la Ley 22/1987 de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente en a de de 1992.

Fdo.:

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Juventud, en su intento de promocionar y dar participación a aquellos jóvenes andaluces y sus iniciativas relacionadas con la música en general, y en particular con la canción de autor, en desarrollo de las actuaciones que para 1992 se contemplan en el Plan «Andalucía Joven», en el área de Promoción Cultural, entre cuyos objetivos incluye fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el «Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor)», con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera: Participantes.

El Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), va dirigido a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, cumplidos durante el año 1992, que compongan e interpreten temas musicovocales con o sin acompañamiento en cualquiera de sus variantes, a excepción de los del Rock.

Los grupos o solistas, que se inscriban, no podrán ser profesionales.

Segunda: Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a las presentes bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén.

Podrán presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones provinciales de Asuntos Sociales o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza el 10 de septiembre de 1992.

Tercera: Documentos y requisitos.

Junto al Boletín de Inscripción debe remitirse:

A) Currículum (año de fundación, biografías, repertorios, actuaciones, críticas recibidas, etc...).

B) Fotocopia del D.N.I. del Solista, y en su caso, relación nominal de los componentes del grupo que le acompaña, especificando edad e instrumento que toca cada uno.

C) Fotografía del grupo o solista.

D) Cinta-cassette grabada recientemente, con la mejor calidad posible, por el grupo o solista, con al menos tres temas representativos.

E) Declaración jurada, según modelo Anexo III, exceptuando el supuesto de coincidir autor y ejecutante.

F) Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo II.

Las citadas cassettes se presentarán en sobre cerrado en cuyo interior se indicará un título o tema elegido por el grupo o solista.

Cuarta: Selección de participantes.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, originalidad y valor musical, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, y presidido por el mismo o persona en quien delegue.

El Jurado seleccionará de entre los participantes inscritos a un máximo de cuatro grupos o solistas, los cuales actuarán en la fase final del Certamen.

El fallo del Jurado se hará pública y será firme e irrevocable.

Quinta: Fase final.

La Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, dispondrá los medios necesarios para la organización y realización de diferentes actuaciones, en las cuales participarán todas las grupos o solistas seleccionados.

Durante estas actuaciones, el jurado nominará a uno de los participantes para la grabación de un disco maxi-single que contenga algunos de los temas e interpretaciones presentadas en el Certamen.

Sexta: Premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

100 copias del disco para el grupo o solista que haya resultado nominado para la grabación del mismo.

100.000 ptas. en metálico para cada uno de los grupos o solistas seleccionados y actuantes en la fase final.

Séptima:

Ningún participante o grupa percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los salistas o grupos seleccionados.

Octava:

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las bases.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera:

Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1. de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y artículo 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1991, en relación con el Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), regulado en la presente Orden y con

cargo a la aplicación presupuestaria 2.19.01.273.03.

Segunda:

Los miembros del Jurado a que se refiere la base cuarta de la presente convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I
«CERTAMEN ANDALUZ DE MUSICA JOVEN
(CANCION DE AUTOR)

Boletín de Inscripción

Nombre del grupo o solista
Nombre de representante
Domicilio N°
Localidad C.P.
Provincia: Teléfono

Componentes del Grupo:

Table with 4 columns: Nombre, Edad, Instrumento, D.N.I.

Temas que se presentan al certamen:

- 1. Título
Autor letra/música
2. Título
Autor letra/música
3. Título
Autor letra/música
4. Título
Autor letra/música

Como representante del grupo o solista autorizo a la Dirección General de Juventud para que la participación en el Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido:

a de de 1992

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Autorización para la reproducción

D/Dº
mayor de edad, con D.N.I. nº
(en representación de,
con domicilio (o, en su caso, sede social) en
Calle
nº
Provincia de

A U T O R I Z A :

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominado
de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier

tipo de reclamación que puedo derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en
a de de 1992.

Fdo.:

ANEXO III

Declaración Jurada

D/Dº
mayor de edad, con D.N.I. nº
(en representación de
con domicilio (o, en su caso, sede social) en
Calle
nº
Provincia de
como representante del Grupo

D E C L A R O :

Que tengo cedido de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación de lo obro denominada
que presenta a la Convocatoria
conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en
o de de 1992.

Fdo.:

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock 1992, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, con el fin de fomentar y promover circuitos estables de difusión de permitan el acceso del gran público o la música de vanguardia, así como el lanzamiento musical de los grupos de jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma, en desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo para 1992 en el Marco del Plan Andalucía Joven en el área de Promoción Cultural entre cuyos objetivos se contemplan fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988 de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el Certamen Regional Juvenil de Pop-Rock con arreglo a los siguientes:

BASES:

Primera: Participantes.

Podrán participar los grupos o solistas intérpretes de música Pop-Rock, andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 16 y 30 años ambos inclusive, cumplidos durante el año 1992.

Los grupos o solistas que se inscriban, no podrán ser profesionales, entendiéndose por tal no tener grabado ningún disco o casette, antes de la publicación de esta convocatoria en el BOJA con la excepción de los que hoyan participado en disco o casette recopilatorio.

Segunda: Modalidad y Temas.

Los temas deberán ajustarse a cualesquiera de las variantes del estilo Pop-Rock, debiendo ser temas originales en todo caso, na siendo admitidas variaciones en temas conocidos.

Tercera: Inscripción.

1. Cada grupo deberá presentar una maqueta en cinta-cassette conteniendo al menos cuatro temas, y con una duración máxima de veinte minutos.

2. Las maquetas se presentarán en sobre cerrado, en cuya exterior se indicará un título o lema elegido por el solista o grupo.

3. Otro sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el mismo título o lema, y que deberá contener:

- Boletín de Inscripción Anexo I o los presentes Bases.
- Currículum del grupo y sus miembros o solistas.
- Fotocopia del D.N.I. de los componentes.
- Fotografía reciente del solista o del grupo.

Declaración Jurada por parte del ejecutante de cumplir con todo lo que determina la ley 22/1987 de Propiedad Intelectual, según modelo que se incluye en el Anexo II de esta Orden, se exceptúa el caso de coincidir autor y ejecutante.

Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo que se incluye en el Anexo III de esta Orden.

4. Las maquetas junto con la documentación deberá remitirse preferentemente a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

Podrán presentarse en la misma, o a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo tener entrada en las mismas antes del día 30 de junio.

Cuarta: Selección de participantes.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, originalidad y valor musical de los trabajos, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, y será presidido por el mismo o persona en quien delegue, cuatro vocales designados entre personas de reconocido prestigio en el campo de la música Pop-Rock, y un secretario.

De la totalidad de grupos o solistas que presenten maquetas serán seleccionados seis, de los cuales, los tres primeros clasificados actuarán en la final que se celebrará el día 7 de agosto de 1992 en San Fernando (Cádiz).

El folio del Jurado tanto en la selección de los finalistas, como en la Final se hará pública y será firme e irrevocable.

Quinto: Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como cachet cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Sexta: Premio.

Se otorgarán las siguientes premios:

- Primer premio: 400.000 pesetas en metálico.
- Segundo premio: 200.000 pesetas en metálico.
- Tercer premio: 100.000 pesetas en metálico.
- Accésits: 3 de 50.000 pesetas en metálico.

Los premios podrán se declarados desiertos.

A propuesta del Jurado, el órgano convocante podrá acordar la alteración o acumulación en su caso, de las cuantías de estos premios, siempre que no supongan modificación del mantante global económico de los mismos.

Séptima: La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todos los Bases.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. Los miembros del Jurado, a que se refiere la base cuarta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

«CERTAMEN REGIONAL DE MÚSICA POP-ROCK 92»

Boletín de Inscripción

Nombre del grupo o solista

Nombre del representante

Domicilio N°

Localidad Provincia

C.P.: Teléfono

Nombre	Edad	Instrumento	D.N.I
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Temas que se presentan al certamen:

- 1. Título
Autor letra/música
- 2. Título
Autor letra/música
- 3. Título
Autor letra/música
- 4. Título
Autor letra/música

¿Eres/Sois Autor/es ejecutante/s de la/s obra/s que presentas/presentáis?

Como representante del grupo o solista autorizo a la Dirección General de Juventud para que la participación en el Certamen Juvenil de Música Pop-Rock 1992 pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido:

..... a de de 1992

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director Geenal de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales. Junta de Andalucía.

ANEXO II

Declaración Jurada

D/Dº

mayor de edad, con D.N.I. n°

(en representación de,)

con domicilio (o, en su caso, sede social) en

.....Calle

n° Provincia de

como representante del Grupo

DECLARO:

Que tengo cedido de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación de la obra denominada

que presento a la Convocatoria

conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y pora que así conste, firmo la presente en

.....a de de 1992.

Fdo.:

ANEXO III

Autorización para la reproducción

D/Dº

mayor de edad, con D.N.I. n°

(en representación de,)

con domicilio (o, en su caso, sede social) en

.....Calle

n° Provincia de

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o

transforme la obra denominada

de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

a de de 1992.

Fdo.:

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, por iniciativa de la Dirección General de Juventud, ofrece a los jóvenes andaluces la posibilidad de promocionarse y realizar sus inquietudes en el campo del Flamenco, en desarrollo de las actuaciones que para 1992 se contemplan en el Plan «Andalucía Joven», en el área de Promoción Cultural, entre cuyos objetivos incluye fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdeportamental para la Juventud, convoca por la presente Orden «El Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco», con arreglo a los siguientes:

BASES:

Primera: Participantes.

El «Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco» se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 25 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1992. Los participantes, ya sean solistas o grupos, no podrán ser profesionales.

Segunda: Inscripción.

Se realizará cumplimentado el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a los presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Huelva.

Podrá presentarse en la misma, a través de los demás Delegaciones de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza el día 15 de julio de 1992.

Tercera: Modalidades.

Podrán presentarse a esta Certamen los intérpretes o grupos definidos en las siguientes modalidades:

- A) Guitarra.
- B) Cante.
- C) Baile. Apartado de Intérprete Individual.
- Apartado de Grupo.

Cuarta: Documentación y Requisitos.

El Boletín de Inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del intérprete y, en caso de grupos de baile, fotocopia del D.N.I. del representante y de los componentes del mismo.
- b) Fotografía reciente del intérprete o grupo.
- c.1) Los solistas que se inscriban en la modalidad de Cante, deberán presentar una cinta-cassette grabada con la mejor calidad posible conteniendo al menos un tema de cada uno de los siguientes grupos:

- Grupo 1°): Taná, Martinete, Seguiriya, Liviano, Serrana.
- Grupo 2°): Soleares, Bulerías, Alegrías, Caracoles, Caña.
- Grupo 3°): Gronaína, Malagueña, Tientos, Fandangos.

c.2) Para la modalidad de Guitarra, los participantes inscritos presentarán una cinta-cassette grabada con la mejor calidad posible, conteniendo tres temas como mínimo, uno por cada uno de los siguientes grupos:

- Grupo 1°): Soleá, Bulería, Petenera. (Toque de compós).
- Grupo 2°): Granaína, Malagueño, Cartagenera, Minero.

Grupo 3°): Tema libre.

c.3) En el caso de inscribirse en la modalidad de Baile, ya sea en el apartado Individual o Grupo, deberán presentar una cinta de vídeo grabada con la mejor calidad posible que contengan al menos dos temas, uno por cada uno de los grupos:

- Grupo 1°): Seguiriya, Soleá, Tango, Alegría, Caracoles.
- Grupo 2°): Bulerías, Tientos, Taranta, Gorroñín, Guajiros.

Los cintas-cassettes y vídeos se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior se indicará un título o tema elegido por el grupo o intérprete.

d) Declaración jurada, según modelo Anexo II.

e) Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo III.

Quinta: Selección de Participantes y Jurado.

La selección de participantes se realizará conforme criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud.

El Jurado seleccionará de entre los participantes inscritos a tres intérpretes por las modalidades de Guitarra y Cante.

Por la modalidad de Baile, seleccionará dos del apartado Individual y dos del apartado Grupo.

Todos los participantes seleccionados actuarán en la Fase Final.

El Fallo del Jurado se hará público al final del Certamen y será firme e irrevocable.

Sexta: Fase final.

La Dirección General de Juventud proporcionará los medios necesarios para la celebración del Festival, en el cual actuarán todos los intérpretes y grupos seleccionados, los cuales y para las modalidades de Cante y Guitarra, interpretarán como máximo tres de los polos a los que hace referencia la base cuarta. Asimismo para el apartado de Baile, interpretarán como máximo dos de los bailes a que hace referencia dicha base.

El tiempo de actuación de cada uno de los participantes seleccionados, independientemente de las modalidades y apartados por los que actúen, estará limitado por la duración de cada uno de los temas que interpreten.

El orden de actuación de los solistas o grupos seleccionados se establecerá previo sorteo, o de común acuerdo entre los participantes de cada modalidad.

Séptima: Premios.

Se otorgarán los siguientes premios por cada uno de las modalidades y apartados:

Modalidades A y B (Guitarra y Cante).

Primer premio: 175.000 pesetas en metálico.

Segundo premio: 100.000 pesetas en metálico.

Accésit: Uno por modalidad de 50.000 pesetas en metálico.

Modalidad C (Baile).

Para cada uno de los apartados (Individual y grupo).

Primer premio: 175.000 pesetas en metálico.

Segundo premio: 100.000 pesetas en metálico.

Asimismo, se otorgará una gratificación especial de 50.000 pesetas en metálico a la Peña Flamenca legalmente constituida, que patrocine al finalista que haya obtenido el primer premio en cualquiera de las modalidades presentadas.

Los premios podrán ser declarados desiertos.

A propuesta del Jurado, el órgano convocante podrá acordar la alteración o acumulación en su caso, de las cuantías de estas premios, siempre que no suponga modificación del montante global económico de los mismos.

Octavo:

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Novena:

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de todas las Bases.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1. de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y artículo

2.o) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1991, en relación con el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco regulado en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestoria 2.19.01.273.03.

Segundo: Los miembros del Jurado, a que se refiere la base cuarta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I
FESTIVAL ANDALUZ DE JOVENES AFICIONADOS AL FLAMENCO

Boletín de Inscripción

Nombre del grupo o salista
Nombre del representante
Domicilio N°
Localidad C.P.
Provincia: Teléfono

• Marque la modalidad a que se presente:

- A) Guitarra.
B) Cante.
Apartado de intérprete Individual.
C) Baile.
Apartado Grupo.

Componentes del Grupo:

Table with 4 columns: Nombre, Edad, Instrumento, D.N.I.

Temas que se presentan al Festival:

- 1. Título
2. Título
3. Título
4. Título

¿Eres/Sois Autor/es ejecutante/s de la/s obra/s que presentas/presentáis?
D./ Dª

Como representante del grupo o solista autorizo a la Dirección General de Juventud para que la participación en el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido:

..... a de de 1992

Fdo.: D.N.I.

El Presidente de la Peña Flamenca Patrocinadora.

Fdo.: D.N.I.

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales. Junta de Andalucía.

ANEXO II

Declaración Jurada

D/Dª
mayor de edad, con D.N.I. n°
(len representación de,

con domicilio (o, en su caso, sede social) en
..... Calle
n°
Provincia de
como representante del Grupo

DECLARO:

Que tengo concedido de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación de la obra denominada
que presento a la Convocatoria
conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en
..... o de de 1992.

Fdo.:

ANEXO III

Autorización para la reproducción

D/Dª
mayor de edad, con D.N.I. n°
(len representación de
con domicilio (o, en su caso, sede social) en
..... Calle
n°
Provincia de

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada

de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por lo Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo lo presente en
o de de 1992.

Fdo.:

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se convoca la V Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, en orden a alcanzar la promoción de las jóvenes artistas de la Comunidad Autónoma Andaluza, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, convoca la V Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven 1992, en el área de Promoción Cultural.

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988 de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, se convoca por la presente Orden la V Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, con arreo a las siguientes:

BASES

Primera: Participantes.

Podrán participar en esta Muestra, los artistas andaluces o residentes en Andalucía, cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y 30 años al 31 de diciembre de 1992.

Los participantes no podrán haber celebrado más de cinco exposiciones individuales en galerías comerciales antes de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda: Modalidades.

Los interesados podrán concurrir dentro de las Modalidades

de Pintura, Escultura, Dibujo e Instalaciones ten cualquier tipo de soporte, asegurándose en este caso lo facilidad de montaje y la realización de éstel.

Quedan excluidos las técnicos de video, fotografía, cómic, y cualquier otro tipo de audiovisuales.

Tercera: Inscripción y participación.

Los artistas que deseen inscribirse deberán presentar un dossier que reúna los siguientes requisitos:

Currículum del autor con su trayectoria artística.

Fotografías en color, tamaño de 9 x 13 cms., de 10 trabajos, como mínimo, de su obra, en las Modalidades de Pintura y Dibujo; de 5 trabajos en la de Escultura y de 3 trabajos en la de Instalaciones.

Cualquier otro material o aclaración que considere importante para la valoración de su obra.

Este dossier, conjuntamente con el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a estas Bases, una fotocopia del D.N.I. y la autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada conforme modelo que se incluye al final de esta Orden (Anexo III), se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, Servicio de Juventud. (Sección de Promoción de Actividades Juveniles), Avda. de Andalucía, nº 24. 29007-Málaga. Podrá presentarse directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, a por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finalizará a los 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden.

Cuarta: Jurado.

Se constituirá un Jurado presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue, auxiliado por un representante de la Delegación Provincial de Málaga, que actuará como Secretario, y asistido por seis vocales, que serán:

Un profesor de Universidad implicado en Plásticas Actuales.

Un galerista.

Un arquitecto implicado en Plásticos Actuales.

Dos artistas de vanguardia, uno menor y otro mayor de 30 años.

Un crítico de arte.

Quinta: Selección.

El Jurado que será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud, seleccionará de entre todas las modalidades aquellos artistas cuya obra dentro del arte de vanguardia y contemporáneo en sus distintas formas de expresión, considere más interesantes, novedosos o representativos, siempre atendiendo a criterios de calidad y originalidad.

La selección se realizará en dos fases:

En la 1ª fase: Se seleccionarán, a través de los dossiers presentados, los Autores y Obras a exponer públicamente, hasta un máximo de 25 artistas. De éstos, se editará un Catálogo, donde constará el Currículum de cada autor y la reproducción, al menos de uno de sus obras.

En la 2ª fase: A la vista de las Obras expuestas, se adjudicarán los premios.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e inapelable.

La Dirección General de Juventud prevé la organización de una Exposición colectiva con las Obras elegidas en Málaga, itinerante por otras ciudades, procurando tenga la mayor repercusión pública y publicitario posible, invitando a la crítica y medios de comunicación.

Sexta: Premios.

	Pintura	Escultura	Dibujo	Instalaciones
1º premio	300.000	300.000	200.000	200.000
2º premio	200.000	200.000	150.000	100.000
3º premio	150.000	150.000	100.000	

En caso de quedar algún premio desierto, el Jurado podrá conceder Accésits por el importe del mismo.

Séptima: Propiedad de las obras y devolución.

Cualquier utilización y destino de las obras a que hace referencia la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley 22/87, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuna documento, respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores o coautores sobre las obras presentadas.

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales, que previa autorización de los interesados, podrá reproducir, por cualquier medio que estime oportuno.

Asimismo previa conformidad con los interesados dicho Dirección solicitará las obras concurrentes a la 2ª fase para exponerlos.

Los dossiers de los artistas seleccionados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud, durante el período de exposiciones. Los no seleccionados serán devueltos una vez concluida la 1ª fase de selección a la dirección indicado el efecto en el Boletín de Inscripción.

Aquellos creadores cuyas obras no hubieron sido premiadas y la estimen oportuno podrán tosar sus obras, teniendo prioridad absoluta la Dirección General de Juventud en la compra de las mismas previo acuerdo con los interesados.

Octava:

La participación en la Muestra supone lo total aceptación de las presentes Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1. de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y artº. 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1991, en relación con la V Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos regulada en la presente Convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarios 2.19.01.273.03 y 2.19.01.226.02.

Segunda: Los miembros del Jurado a que se refiere la base quinta de la presente convocatoria, percibirán, en su casa, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

**ANEXO I
V MUESTRA ANDALUZA PARA JOVENES ARTISTAS PLASTICOS**

Boletín de Inscripción

Nombre apellidos
 Domicilio N°
 Teléfono Localidad C.P.:
 Provincia
 Edad Años. Fecha de nacimiento

Modalidad:

- Pintura
- Escultura
- Dibujo
- Instalaciones

Nº de obras que presenta:

..... a de de 1992

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales. Junto de Andalucía.

ANEXO II

Autorización para la reproducción

D/Dº
 mayor de edad, con D.N.I. nº
 (en nombre propio o en representación de,)
 con domicilio (o, en su caso, sede social) en
 nº
 Localidad Provincia

A U T O R I Z A :

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

a de de 1992.

Fda.:

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se convoca el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

Con la finalidad de propiciar el conocimiento mutuo, el intercambio de experiencias y de favorecer la promoción de los Coros Juveniles de Andalucía, la Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Juventud, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud convoca por la presente Orden el «Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles», de acuerdo con las siguientes:

B A S E S :

Primera. Participantes.

Podrán participar en esta Convocatoria los Coros Juveniles, no profesionales, que reúnan las siguientes condiciones:

Que tengan su residencia en Andalucía.

Que la edad de los componentes de cada Coro esté comprendida entre los 15 y 30 años, al 31 de diciembre de 1992, salvo en una proporción que no supere el 25% del total de sus miembros.

Que el número total de sus miembros no supere los 60.

Segunda: Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a estas Bases y se remitirá, preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén.

Podrá presentarse directamente en la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza el día 15 de octubre de 1992.

Tercera: Documentación y requisitos.

El Boletín de Inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

Currículum del Coro: Año de fundación, actuaciones, críticas, etc...

Fotocopia el D.N.I. del Director o responsable y de los componentes del Coro.

Relación nominal de los componentes, con indicación de edad, firmada por el Director o responsable.

Cinta-Cassette grabada recientemente con la mejor calidad posible, conteniendo al menos cuatro composiciones de Polifonía Culta representativas del grupo. Una de ellas a fin de establecer una referencia para el jurado será obligatoriamente «O Salutaris Hostia» (4.v.m.) de Valentín Ruiz Aznar.

Copia de las partituras que contiene la Cinta-Cassette.

Fotografía reciente del Coro.

Declaración Jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo lo que determina la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según Anexo II que se incluye al final de la presente Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.

Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones según modelo Anexo III que se incluye al final de esta Orden.

Cuarta: Selección y Jurado.

La selección de los Coros se realizará, conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud y presidido por el mismo o persona en quien delegue, cuatro vocales relacionados con la especialidad musical de esta convocatoria, actuando como Secretario un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén.

El Jurado seleccionará, de entre los inscritos, a un máximo de seis Coros que actuarán en el Encuentro.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Quinta:

Ningún Coro percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a los Coros seleccionados.

Sexta:

La Dirección General de Juventud proporcionará los medios necesarios para la celebración del Encuentro en el cual actuarán los Coros seleccionados durante un tiempo que oscilará entre 25 y 35 minutos por Coro. Así como para la confección de una Carpeta de Promoción en la que figuren los datos más significativos de los grupos.

El orden de actuación se determinará previo sorteo y el repertorio será de Polifonía Culta de cualquier época.

Séptima:

Los Coros seleccionados recibirán un Diploma y placa por su participación.

Octava:

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1. de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y artº. 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1991, en relación con el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles regulado en la presente Orden y con carga a la aplicación presupuestaria 2.19.01.273.03.

Segunda: Los miembros del Jurado a que se refiere la base quinta de la presente convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

«ENCUENTRO ANDALUZ DE POLIFONIA PARA COROS JUVENILES»

Boletín de Inscripción

A) Datos del Coro

Denominación

Domicilio nº

Localidad C.P.

Provincia Teléfono

Nº de componentes
 Varones Hembras Total
 Miembros mayores de 30 años
 Miembros menores de 15 años

B) Datos del Director o responsable del coro
 Nombre y Apellidos
 Profesión
 Domicilio N°
 Localidad C.P.
 Provincia Teléfono

C) Repertorio de obras que presentan

Obras	Autor
1
2
3
4
5
6

Como representante del coro autorizo a la Dirección General de Juventud para que la participación en el «Encuentro Andaluz de Palifonía para Coros Juveniles 1992» pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido:

Declaro que son ciertos los datos que figuran en este Boletín.
 o de de 1992

El Director o responsable

Fdo. D.N.I.

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales. Junta de Andalucía.

ANEXO II

Declaración Jurada

D/Dª
 mayor de edad, con D.N.I. n°
 (en representación de,)
 con domicilio (o, en su caso, sede social) en
 Calle
 n° Provincia de
 como representante del Coro

DECLARO:

Que tengo concedido de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación de la obra denominada

que presento a la Convocatoria conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en
 a de de 1992.

Fdo.:

ANEXO III

Autorización para la reproducción

D/Dª
 mayor de edad, con D.N.I. n°
 (en representación de)
 con domicilio (o, en su caso, sede social) en
 Calle
 n° Provincia de

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de

la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada

de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

a de de 1992.

Fdo.:

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

Bajo el lema «Juventud y Patrimonio», se pretende constituir un área de actividades cuya finalidad es acercar a los jóvenes hacia el complejo mundo de las realidades y los objetos que tienen la consideración común de «Bienes Culturales».

La Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Juventud, siguiendo con sus planteamientos de política de juventud de coordinación con otros departamentos, como complemento de los mismos, convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico, en el marco del Plan «Andalucía Joven» y dando un paso más en el conocimiento de nuestro patrimonio cultural y concretamente de esas manifestaciones que formaron parte del quehacer histórico y que representa las respuestas vivenciales de la sociedad, sus formas de vida y sistemas de trabajo.

El objetivo de la presente Campaña es crear una conciencia social en los jóvenes andaluces sobre el valor y la necesidad de conservar este patrimonio, así como contribuir a su difusión pública.

Para alcanzar los objetivos planteados la Consejería de Asuntos Sociales, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por lo presente Orden la «Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía», de acuerdo con los siguientes:

B A S E S :

Primera: Finalidad.

La finalidad de la presente Campaña es contribuir a la creación de una conciencia social sobre el valor y la necesidad de conservar el Patrimonio Tecnológico de Andalucía.

Segunda: Areas de conocimiento.

A) Testigos materiales de interés histórico, arqueológico o etnográfico, relacionados con las diferentes actividades económicas e incluidos entre los diferentes apartados que recoge el Anexo I.

B) Sistemas y métodos de trabajo inactivos o sujetos a una rápida transformación por el desarrollo tecnológico, con especial referencia a sus elementos constitutivos: estructura sociolaboral, categorías profesionales, retribuciones, relaciones internas, etc...

Tercera: Participantes.

Podrán participar jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre 16 y 24 años, cumplidos dentro del año 1992, que presenten trabajos relativos a una de las áreas de conocimiento expresadas en la Base Segunda.

Cuarta: Forma de participación.

La realización de los trabajos se efectuará por equipos compuestos por un máximo de cinco jóvenes. Si los componentes son alumnos de algún centro de enseñanza, podrán ser coordinados por un máximo de dos profesores del mismo. Si forman parte de alguna organización, grupo ecologista, asociación o club juvenil, podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección de la misma. En cualquiera de los casos habrá un coordinador en cada equipo que puede ser uno de los participantes.

Para el supuesto de ser necesaria autorización del propietario del objeto de estudio, ésta será gestionada por los participantes.

Quinta: Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo II de la presente Orden y se remitirá, preferent-

temente, a lo Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla.

Podrá presentarse directamente en la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finaliza el 20 de noviembre de 1992.

Sexta: Entrega de los trabajos.

Los trabajos realizados, acompañados de un breve resumen del mismo y el documento de autorización a que se refiere el Anexo III, se remitirán o presentarán en la forma indicada en la Base Quinta para el Boletín de inscripción, antes del día 15 de abril de 1993.

Los trabajos deberán incluir una referencia al método seguido en su elaboración, con especificación de su localización, datación, descripción, estado de conservación, contexto cultural.

Si el objeto de estudio lo permite, el trabajo debe acompañarse de fotografías, dibujos, o planos. Cuando se trate de objetos mecánicos, éstos no se deben manipular, trasladar, desmontar, limpiar o accionar.

No se fija límite de extensión a los trabajos, que deberán ser mecanografiados en tamaño DIN A4; los anexos gráficos estarán normalizados en tamaño DIN A4 o DIN A3. En el caso de haberse utilizado un soporte informático en la realización del trabajo deberá acompañarse el diskette correspondiente.

Séptima: Selección y Jurado.

De entre los trabajos presentados serán seleccionados un máximo de seis, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud y presidido por él mismo, o persona en quien delegue, seis vocales relacionados con la temática de esta convocatoria, actuando como secretario un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla.

La selección se hará conforme a criterios objetivos de calidad. El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Octava: Premios.

1. Se establecen los siguientes premios:

Premio de 250.000 pesetas a los dos primeros equipos seleccionados.

Premio de 200.000 pesetas a los dos equipos siguientes.

Premio de 150.000 pesetas a los dos equipos terceros.

2. Los Centros de Enseñanza, Asociaciones o Entidades que hubieran colaborado y avalado la realización de los trabajos seleccionados, recibirán un premio por valor de la mitad de la cuantía del equipo que los presentó y será íntegramente dedicado a la adquisición de dotación bibliográfica y videográfica, debiendo justificarse la misma conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía.

Novena: Propiedad y devolución de los trabajos.

Cualquier utilización y destino de los trabajos de referencia se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose el oportuno documento de autorización, respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores sobre los trabajos presentados.

El soporte físico de los trabajos premiados quedará en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

La Dirección General de Juventud podrá reproducir los trabajos que se presenten, aún cuando no obtuviesen premio, por cualquier medio que estime oportuno, previa autorización de los interesados, conforme al modelo que aparece como Anexa III.

Décima:

La participación en la presente convocatoria supone la conformidad y aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1. de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y artº. 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1991, en relación con la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico regulado en la presente Orden y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2.19.01.273.03 y 2.19.01.226.02.

Segunda: Los miembros del Jurado a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

1. MECANISMOS Y UTILLAJES.

1.1. Destinadas a la obtención, transformación y conducción de líquidos (prensas de aceite, prensas de vino, norias, alambiques...).

1.2. Destinados a la transformación de sólidos (molinos harineros, batanes, molinos de papel, telares...).

2. CONSTRUCCIONES.

2.1. Destinadas a contener y conducir líquidos (minas de agua, acueductos, presas, puentes, espigones, bodegas, aljibes...).

2.2. Destinadas al almacenamiento y conducción de sólidos (silos, bodegas, graneros...).

2.3. Destinadas a la producción de energía.

2.4. Destinadas al transporte y a la comunicación (caminos, carreteras, coñadas, viaductos, puentes, estociones de ferrocarril, muelles, faros...).

2.5. Destinadas a la prestación de servicios básicos a la comunidad (hospitales, escuelas, barriadas obreras, mercados...).

3. INSTALACIONES (CONSTRUCCIONES + MECANISMOS).

1.1. Destinadas a las transformación y obtención de sólidos (minas, fraguas, herrerías, hornos de cerámica, almadrabas, fábricas textiles, serrerías...).

3.2. Destinadas a la obtención y transformación de líquidos (destilerías, almazaras, complejos bodegueros...).

3.3. Otras instalaciones y utillaje relacionados con la economía doméstica.

ANEXO II

«CAMPAÑA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA» 1992

Boletín de inscripción

1. Datos del Centro. Organización, Municipio, Asociación o Club Juvenil que avala el proyecto.

Nombre
Dirección
Localidad
Distrito postal
Provincia
Teléfono

2. Objeto de estudio

3. Datos del Coordinador-Representante:

Nombre
D.N.I.
Dirección
Teléfono
Provincia

4. Datos del Equipo:

1. Nombre
Dirección
Provincia
Edad
D.N.I.

2. Nombre
Dirección
Provincia
Edad
D.N.I.

3. Nombre
Edad

Dirección
 Provincia D.N.I.

4. Nombre Edad
 Dirección
 Provincia D.N.I.

5. Nombre Edad
 Dirección
 Provincia D.N.I.

Entidad El Coordinador-Representante

Fdo.: Fdo.:

Firma de los miembros del equipo

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ANEXO III

Autorización para la reproducción

D/Dº

mayor de edad, con D.N.I. nº
 con domicilio en
 Calle
 nº Provincia de

Como coordinador del equipo participante en la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico en Andalucía, y en representación de dicho grupo.

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada

 de la que es autor el equipo que represento, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo el presente en

a de de 1992.

Fda.:

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adjudicación directa de contrato de arrendamiento de bien inmueble que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Destino: Futura Oficina de Objeción de Conciencia, dependiente de la Dirección General de Administración Local y Justicia.

Situación: Planta baja y sótano del edificio número 13, de la calle Albareda, de Sevilla.

Adjudicatario: D. José Manuel, D. Francisco Javier y Dª Mª del Carmen Macarra Vera.

Renta mensual: 592.000 pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Superficie: Planta baja: 149 metros cuadrados y Sótano: 222 metros cuadrados.

Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de diciembre de 1991.

Sevilla, 26 de marzo de 1992.- El Director General, José Luis Palomino Romera.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación de cuatro contratos de asistencia técnica que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Expte. nº: 07/021.

Denominación: Edición Guía Destino Marco Andaluz Interior.

Sistema de adjudicación: Directo.

Empresa adjudicatario: Alvaro Vidal Moreno.

Importe de adjudicación: 8.170.000 Ptas.
 Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 1992.

Expte. nº: 07/039.

Denominación: Ferias París-Burdeos.

Sistema de adjudicación: Directo.

Empresa adjudicatario: Viajes Congressur, S.A.

Importe de adjudicación: 8.250.000 Ptas.

Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 1992.

Expte. nº: 07/038.

Denominación: Feria W.T.M. Londres.

Sistema de adjudicación: Directo.

Empresa adjudicatario: Innovación y Marketing, S.L.

Importe de adjudicación: 8.100.000 Ptas.

Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 1992.

Expte. nº: 07/020.

Denominación: Edición Guía Joven.

Sistema de adjudicación: Directo.

Empresa adjudicatario: Gestión y Desarrollo Inversiones Turísticas, S.A.

Importe de adjudicación: 8.780.000 Ptas.

Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 1992.

Sevilla, 31 de marzo de 1992.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de marzo de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ. HOSPITAL UNIVERSITARIO «PUERTA DEL MAR»

Objeto: CD 21.110/91. Adjudicación Definitiva del Servicio de

transportes de Residuos Infecto-contagiasas desde el Hospital Universitario «Puerta del Mar» hasta el Hospital Universitario de Puerto Real.

Importe de la adjudicación: 5.658.984 Ptas.
Empresa adjudicataria: Amalis, S.A.

GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

Objeto: GP 42027/91. Adjudicación Definitiva del Servicio de Resonancia Magnética Nuclear de la provincia de Granada.

Importe de la adjudicación: Se establece el precio unitario en función de los siguientes tramos:

Estudios simples:	
Hasta 1.510 estudios	50.000 ptas.
De 1.511 hasta 1.594	47.500 ptas.
De 1.595 hasta 1.678	45.000 ptas.
De 1.679 estudios en adelante	40.000 ptas.
Estudios dobles:	
Hasta 106 estudios	65.000 ptas.
De 107 a 111 estudios	61.750 ptas.
De 112 a 117 estudios	58.500 ptas.
Más de 118 estudios	52.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Centra de Diagnóstico Scanner, S.A.

Objeto: CP 42028/91. Adjudicación Definitiva para el Servicio de Tomografía Axial Computerizada de la provincia de Granada.

Importe de la adjudicación: Se establece el precio unitario en función de los siguientes tramos:

Hasta 3.718 estudios	20.702 ptas.
De 3.719 hasta 4.182 estudios	19.667 ptas.
De 4.183 hasta 4.647 estudios	18.632 ptas.
De 4.648 en adelante	16.562 ptas.

Empresa adjudicataria: Centro Radiológico Computerizado, S.A.

GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN

Objeto: C.P. 11/6P/91. Adjudicación Definitiva del Servicio de Tomografía Axial Computerizada de la provincia de Jaén.

Importe de la adjudicación: Se establece el precio unitario en función de los siguientes tramos:

Hasta 3.718 estudios	19.700 ptas.
De 3.719 hasta 4.182 estudios	19.500 ptas.
De 4.183 hasta 4.647 estudios	19.000 ptas.
De 4.648 en adelante	18.400 ptas.

Empresa adjudicataria: Servicio de radiología Computerizado, Serco, S.A. (Jaén).

Objeto: GP. 12/6P/91. Adjudicación Definitiva del servicio de Resonancia Magnética Nuclear de la provincia de Jaén.

Se declara desierto dicho Concurso.

Sevilla, 30 de marzo de 1992:— El Director Gerente, Ignacio Mareño Cayetano.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de asistencia técnica que se indica.

Esta Universidad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública, la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

Expdte. S-11/91.

Denominación: Servicio de Limpieza de los Centros localizados en el Campus de Cádiz.

Sistema de adjudicación: Concurso.

Empresa adjudicataria: Limpiezas El Sol, S.A. Limpiezas I.S.S., S.L.
Importe de adjudicación: 33.505.000 ptas. anuales.

9.810.240 ptas. anuales.

Fecha de adjudicación: 15 de enero de 1992.

Expdte. S-12/91.

Denominación: Servicio de Limpieza de los Centros localizados en el Campus de Puerto Real.

Sistema de adjudicación: Concurso.

Empresa adjudicataria: Limpiezas I.S.S., S.L.

Importe de adjudicación: 18.544.260 ptas. anuales.

Fecha de adjudicación: 15 de enero de 1992.

Expdte. S-13/91.

Denominación: Servicio de Limpieza de los Centros localizados en el Campus de Jerez.

Sistema de adjudicación: Concurso.

Empresa adjudicataria: Limpiezas El Sol, S.A.

Importe de adjudicación: 3.796.000 ptas. anuales.

Fecha de adjudicación: 15 de enero de 1992.

Expdte. S-14/91.

Denominación: Servicio de Limpieza de los Centros localizados en el Campus de Algeciras.

Sistema de adjudicación: Concurso.

Empresa adjudicataria: Limpiezas El Sol, S.A.

Importe de adjudicación: 4.900.000 ptas. anuales.

Fecha de adjudicación: 15 de enero de 1992.

Cádiz, 2 de abril de 1992.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, mediante oposición libre.

1º. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios, complemento específico y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar de acuerdo con la legislación vigente.

2º. Para tomar parte en la oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad sin haber cumplido los 30 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Cuando se alegue un título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario previsto en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3º. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, uniéndose a la misma el justificante de dicho ingreso, y sólo serán

devueltos en caso de no ser admitidos a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Realizado el sorteo determinante del orden de actuación de los aspirantes o las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento de 1991, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1991 corresponderá actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience con la letra S, continuándose seguidamente por orden alfabético, cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiere realizarse conjuntamente.

4º. El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Jefe del respectivo Servicio.
Un representante designado por lo Junta de Andalucía.
Un funcionario de carrera designado por lo Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El tribunal podrá recabar el asesoramiento técnico que considere conveniente en su caso.

5º. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo; salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. El anuncio del comienzo de los ejercicios se hará con una antelación de, al menos, quince días hábiles al inicio del primer ejercicio.

6º. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistente en la realización de los siguientes pruebas físicas:

Velocidad: 60 metros en un tiempo máximo de doce segundos para mujeres.

100 metros en un tiempo máximo de quince segundos para hombres.

Subido de cuerda lisa:
3,5 metros para mujeres.

4 metros para hombres.

Resistencia:

600 metros en un tiempo máximo de cuatro minutos, para mujeres.

1.000 metros en un tiempo máximo de cuatro minutos quince segundos, para hombres.

Segundo ejercicio: De carácter escrito, consistente en escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal, resolución de problemas de aritmética elemental y redacción de un parte, denuncia o informe relativo al servicio.

Tercer ejercicio: De carácter escrito, consistente en desarrollar dos temas sacados al azar, durante un tiempo máximo de dos horas entre los del temario anexo o las presentes bases.

Para la práctica del segundo ejercicio los aspirantes deberán presentar permiso de conducir categoría B sin cuya presentación el Tribunal se abstendrá de calificar dicho ejercicio, quedando eliminado el aspirante en tal supuesto de la oposición.

7º. Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando los puntos otorgados y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente

la calificación obtenida en el ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerdan.

El aspirante que hubiere obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

8º. En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, artículo 38, el aspirante propuesto para su nombramiento realizará el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, lo cual remitirá a este Ayuntamiento informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el aspirante propuesto tendrá la consideración de funcionario en prácticos con las derechos inherentes a tal situación.

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de copacidad y requisitos de la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez acreditada la documentación referida el aspirante propuesto se le entregará credencial relativa de haber superado los ejercicios de la oposición y de haber presentado la documentación indicada que le servirá de justificante para la realización de dicho curso. Una vez finalizado el curso referido en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y a la vista del informe indicado, el Sr. Alcalde procederá en su caso al nombramiento.

9º. El Tribunal queda autorizado a resolver los dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en los presentes bases.

10º. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

11º. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por lo Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Composición Automática del estado español. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organos de gobierno de la Comunidad Autónoma.

3. El régimen local español. El Municipio. El término municipal. La Población.

4. Organización Municipal.: El Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, La Comisión Municipal de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

5. La función pública local y su organización.

6. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Responsa-

bilidades y régimen disciplinario.

7. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Policía Local. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

8. Tráfico: Ordenación y regulación. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

9. Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial y el Reglamento General de Circulación para su aplicación y desarrollo.

10. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

11. Normas de comportamiento en la circulación.

12. Circulación de vehículos.

13. Señalización. Autorizaciones Administrativas.

14. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

15. El Procedimiento sancionador. Formulación de denuncias. Notificaciones. Recursos. Prescripción. Ejecución de sanciones en materia de tráfico.

16. Investigación de accidentes. Riesgos de incendio. Rescate de ocupantes. Alcaholemia. Formas de medir la intoxicación.

17. Ordenanzas y Bandos municipales. Multas municipales por incumplimiento de las Ordenanzas y Bandos municipales. Procedimiento sancionador.

18. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

19. La responsabilidad de la Administración.

20. La intervención administrativa en la actividad privada.

Ubeda, 19 de febrero de 1992.— El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Recaudación Voluntaria y Ejecutiva, mediante concurso oposición.

1º. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar de Recaudación Voluntaria y Ejecutiva, incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente a 1991, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Categoría Auxiliar, datada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios, y demás emolumentos establecidos o que se establezcan por la Ley, encuadradas en el Grupo D según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Son funciones inherentes a dichas plazas la realización de toda clase de tareas administrativas y extra-administrativas en las Oficinas de Recaudación y práctica de ejecuciones y embargos de todas clases sin perjuicio de cualesquiera otras tareas propias de su categoría de Auxiliar que en cualquier momento pudieran asignarsele en cualquier otra dependencia.

2º. Para tomar parte en la oposición será necesario que los interesados reúnan las siguientes condiciones:

Ser español.

Tener 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez para la jubilación forzosa.

Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Media Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o Título equivalente. En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3º. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometan a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a dicho concurso-oposición. Las instancias irán acompañadas del reguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen en la Recaudación Municipal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias en su caso, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la fase de la oposición, siendo el orden de actuación de los aspirantes asimismo anunciado de acuerdo con el sorteo determinante del orden de actuación en aquellos ejercicios que no pudieran celebrarse conjuntamente.

4º. El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Jefe del respectivo Servicio.

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5º. La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

6º. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, no permitiéndose la utilización de máquina eléctrica o electrónica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno de la parte primera y otro de la parte segunda de dicho programa.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico o emisión de informe relativo a las funciones correspondientes a la plaza, por escrito en un período máximo de sesenta minutos.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Consistirá en pruebas de informática de carácter elemental acorde con la categoría de la plaza. Para la práctica de dicho ejercicio será necesario que los aspirantes así lo soliciten en su instancia.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación máxima que se pueda conceder al aspirante en el ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios. Este ejercicio no será eliminatorio, sirviendo sólo para la puntuación final.

7º. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los aspirantes presentados será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando los puntuaciones obtenidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes al Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicos el mismo día en que se acuerden.

8º. Fase de concurso: La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por los aspirantes junto con la solicitud para tomar parte en el presente concurso-oposición. Dichos méritos deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el presente concurso-oposición.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas de este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor del mismo.

Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por experiencia profesional en plazas de funcionario o puesto de trabajo de igual categoría, contenido y funciones	1 punto/año
2. Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de carácter administrativo	0,5 puntos/año
3. Por asistencia a cursos o jornadas convocados por la Administración Pública u Organismo Oficial en materia de recaudación	0,5 puntos/curso o jornada
4. Por asistencia a cursos o jornadas convocados por la Administración Pública u Organismo oficial sobre Admón. Local	0,25 puntos/curso o jornada
5. Por otros méritos debidamente acreditados por el aspirante y libremente valorados por el Tribunal en base a la importancia de los mismos en materia de recaudación hasta	0,5 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener entre los aportados 1º y 2º no podrá ser superior a tres puntos; la puntuación máxima del punto tercero no podrá ser superior a un punto; la del apartado 4º no podrá superar un punto. Cuando se trate de fracciones de años se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

9º. Los aspirantes que hubieren obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a cinco puntos y que sumada dicha puntuación en la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las dos mayores puntuaciones finales del concurso-oposición serán los aspirantes propuestos para su nombramiento, siendo los dos únicos aprobados en dicho concurso-oposición.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

10º. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

11º. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

12º. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Parte Primera: Derecho político y administrativo.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Corona. El Poder Legislativo. Gobierno y Administración del Estado. El Poder Judicial.
3. La Administración territorial del Estado. Estatutos de Autonomía: su significado.
4. La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
5. Principios de actuación de la Admón Pública. Eficacia. Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación. Sometimientto de la Admon. a la Ley y al Derecho.
6. La responsabilidad de la Administración Pública.
7. El régimen local español. La provincia. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
8. La función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
9. Procedimiento Administrativo, Fases del procedimiento administrativo. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
10. Haciendas Locales. Régimen Jurídico del Gasto Público. Ingresos Locales. El Presupuesto Municipal.

Parte Segunda: Recaudación Municipal.

1. La gestión recaudatoria: Concepto. Régimen legal. Periodos de recaudación. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Obligados al pago: enumeración y clasificación.
2. Extinción de las deudas. Legitimación para efectuar el pago. Legitimación para recibir el pago y lugar del pago. Modos de pago: enumeración. Derechos de prelación. Hipoteca legal tónica. Aplazamiento y fraccionamiento. Prescripción.
3. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Iniciación. Efectos. Motivos de impugnación. Recargo y apremio. Suspensión del procedimiento. Práctica de notificaciones. Términos del procedimiento.
4. Títulos para la ejecución. Expedición de los títulos. Providencia de apremio. Plazos de ingreso. Intereses de demora.

5. Providencia de embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Obtención de información para el embargo. Bienes libres de embargos. Prácticas de los embargos.

6. Incumplimiento de las órdenes de embargo. Concurrencia de embargos. Responsabilidad por levantamiento de embargos. Embargo de dinero efectivo.

7. Embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito. Embargo de valores negociables. Embargo de créditos y derechos.

8. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles. Diligencia de embargo. Anotación preventiva en

el Registro de la propiedad. Embargos de establecimientos industriales y mercancías.

9. Embargo de metales preciosos. Embargos de frutas y rentas. Embargo de muebles y semovientes. Depósito de los bienes embargados. Funciones del Depositario de los bienes.

10. Costa del procedimiento: Enumeración. Honorarios de empresas profesionales. Honorarios de registros públicos. Créditos incobrables. Procedimiento. Boja por referencia. Finalización de los expedientes de Apremio.

Ubeda, 19 de febrero de 1992.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.